



Anuario de Estudios Atlánticos
ISSN: 0570-4065
casacolon@grancanaria.com
Cabildo de Gran Canaria
España

de Luxán Meléndez, Santiago
El proceso de construcción del estanco imperial hispánico
1620-1786. Las reformas borbónicas del siglo XVIII
Anuario de Estudios Atlánticos, vol. AEA, núm. 65, 2019, Enero-Febrero, pp. 1-26
Cabildo de Gran Canaria
España

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=274458016030>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org



Sistema de Información Científica Redalyc
Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso
abierto



EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTANCO IMPERIAL HISPÁNICO 1620-1786. LAS REFORMAS BORBÓNICAS DEL SIGLO XVIII

***THE CONSTRUCTION PROCESS OF THE SPANISH IMPERIAL STATE
MONOPOLY, 1620-1786. THE BOURBON REFORMS OF THE 18TH
CENTURY.***

Santiago de Luxán Meléndez*

Recibido: 20 de septiembre de 2017

Aceptado: 22 de junio de 2018

Cómo citar este artículo/Citation: Santiago de Luxán Meléndez (2018). El proceso de construcción del estado imperial hispánico 1620 – 1786. Las reformas borbónicas del siglo XVIII. Anuario de Estudios Atlánticos, nº 65: 065-025. <http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/10285>

Resumen: El interés del estudio histórico del tabaco procede del hecho de que generó una importantísima actividad económica pues, tanto en España como en América, fue fuente imprescindible de recursos para el Estado y, de modo destacado, un elemento sustancial en la vertebración de los imperios atlánticos ibéricos, que llegan a situarse solo por detrás de los metales preciosos en el valor de los trasvases del Nuevo al Viejo Mundo entre 1782-1796. Hasta fechas muy recientes han existido dos campos de investigación separados. De un lado, el monopolio español y su historia interna; de otro, los estancos americanos. La definición de estanco imperial como un proceso que culmina en la segunda mitad del siglo XVIII requiere un enfoque articulado de ambas realidades. Desde esta perspectiva, hay que desarrollar una visión de larga duración que podemos estructurar en dos grandes etapas. Una fase premonopólica (1606-1717) y una etapa monopólica (1717-1817).

Palabras clave: Renta del tabaco, estanco imperial del tabaco hispánico, historia institucional

Abstract: The historical study of tobacco is very interesting given that it generated a very important economic activity both in Spain and in America, it was an essential source of resources for the State and, prominently, it constituted a substantial element in the organization of the Iberian Atlantic empires, with a value only surpassed by precious metals in the exchanges of goods between the New World and the Old World between 1782-1796. Until recently there have been two separate research fields, namely the Spanish and American monopolies and its corresponding internal histories. The definition of imperial monopoly as a process that culminates in the second half of the eighteenth century requires an articulated approach of both realities. From this perspective, we have to develop a long-term vision that we can structure in two major stages: a pre-monopoly phase (1606-1717) and a monopoly phase (1717-1817).

Keywords: tobacco income, imperial system of hispanic tobacco, institutional history

* Catedrático de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España y coordinador del Grupo de Investigación G9. Historia Economía y Sociedad de la misma universidad. Correo electrónico: santiago.deluxan@ulpgc.es

INTRODUCCIÓN¹

El interés del estudio histórico del tabaco procede del hecho de que generó una importantísima actividad económica pues, tanto en España como en América, fue fuente imprescindible de recursos para el Estado y, de modo destacado, un elemento sustancial en la vertebración de los imperios atlánticos ibéricos, llegando a situarse solo por detrás de los metales preciosos en el valor de los trasvases del Nuevo al Viejo Mundo entre 1782-1796². Hasta fechas muy recientes han existido dos campos de investigación separados. De un lado, el monopolio español y su historia interna, de otro, los estancos americanos³. La definición de estanco imperial como un proceso que culmina en la segunda mitad del siglo XVIII requiere un enfoque articulado de ambas realidades. Desde esta perspectiva, hay que desarrollar una visión de larga duración que podemos estructurar en dos grandes etapas. Una fase premonopólica (1606-1717) y una etapa monopólica (1717-1817)⁴.

UNA EXPLORACIÓN SOBRE LOS RASGOS DEFINITORIOS DEL ESTANCO IMPERIAL HISPÁNICO

Un estanco imperial hispánico del tabaco⁵ hubiera significado la existencia de un marco institucional que debería haber vertebrado los trasvases entre ambas orillas del Atlántico, tanto de tabaco como de rentas fiscales desde el Nuevo Mundo, y de organización, capital humano, medios militares para la defensa o recursos para la fabricación de cigarrillos (papel) desde la metrópoli. Pero también una organización que coordinase los intercambios intercoloniales y actuara de árbitro en las fricciones entre las grandes unidades administrativas americanas o posibilitase en última instancia el fomento demográfico y económico de algún territorio como, por ejemplo, Luisiana⁶. Igualmente hubiese sido misión suya ir unificando la forma de actuar del monopolio en los distintos espacios indios⁷. Este sistema de organización habría tenido además que velar contra el contrabando⁸, uno de los males endémicos del imperio español. Ortiz de Landázuri calculó al prepararse el Decreto de Libre Comercio de 1765, en doce millones de pesos anuales la acción del contrabando. Entre 1747-1761, Nueva España ocuparía el lugar menos importante (8,33%), mientras que responsabilizaría del resto a Nueva Granada y Perú⁹.

1 Este trabajo forma parte del proyecto de investigación “La configuración de los espacios atlánticos ibéricos. De políticas imperiales a políticas nacionales en torno al tabaco (siglos XVII-XIX)”, HAR2015-66142-R. Los fundamentos principales de esta reflexión son: NÁTER (2000); LUXÁN MELÉNDEZ y GÁRATE OJANGUREN (2010); LUXÁN MELÉNDEZ, GÁRATE OJANGUREN y RODRÍGUEZ GORDILLO (2012), pp. 167-243; LUXÁN MELÉNDEZ (2014), pp. 177-230.

2 FISHER (1997), p. 168.

3 LUXÁN MELÉNDEZ, FIGUEIROA REGO y SANZ ROZALÉN (2015), pp. 5-22.

4 ESCOBEDO ROMERO (2007 a).

5 Un uso compatible con el concepto que ahora manejamos de estanco imperial, en MARICHAL (1997), p. 476 y KUETHE (1991), p. 288.

6 En el caso de Nueva España-Cuba, el retraso con que llegaban las transferencias financieras (situados) y las constantes protestas de las autoridades de la isla. En el caso de Chile-Perú, por la presión de la hacienda metropolitana sobre los resultados netos de la renta del tabaco. Los problemas surgieron en el estanco de Chile, una vez desgajado del peruano a partir del 1786, por el pago del tabaco con que Lima le abastecía. Cf. STAPFF (1961), pp. 43-45. Para Luisiana, NÁTER (2000), pp. 241-262.

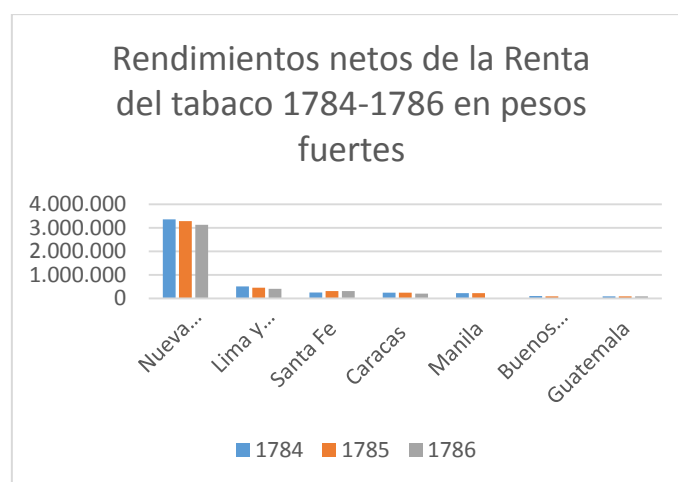
7 Archivo General de Indias (AGI), Guatemala 776. Carta de Gálvez (El Pardo 20/03/1780) en la que recalca «la importancia de ir uniformando la renta en todas partes».

8 Una mejor regulación de la lucha contra el contrabando, junto a una subida de los precios, fueron más importantes que el sistema de creación de fábricas en los distintos territorios, dado que estas no redujeron los gastos aumentando la productividad, durante la época de Gálvez como ministro de Indias. VIZCARRA (2001), pp. 5-7.

9 AGI, Indiferente General 2411. «Noticia de los productos de la América en plata, oro y frutos con distinción de reynos», Madrid 6/12/1776, cit. por KUETHE (1991), pp. 281-282. Igualmente, Biblioteca del Palacio Real de Madrid (BPRM), *Miscelánea de Manuel José de Ayala II*/ 2867, ff. 49 r.-53 v. «Papel de D. Tomás Ortiz de Landázuri haciendo presente los medios, que conceptuaba, debían ponerse en práctica para exterminar el contrabando en Indias, especialmente el que se hacía en las costas de Cartagena, Tierra Firme y Buenos Aires». Las normas que se dieron en la metrópoli para su condena se trasvasaron al Nuevo Mundo: «Instrucción arreglada a la que S.M se sirvió expedir en España con fecha 22 de julio de 1761, en que se establece regla fija para que en todo este Reyno sea uniforme el modo de sustanciar las causas de Fraude de Tabaco, señalando al mismo tiempo las penas que se han de imponer a los Reos y están prevenidas en Vando promulgado en 12 de febrero de 1768, México 5 /02/1768». El marqués de Cruillas (BPRM, I-F-30).

Desde la Corte la extensión del estanco a los territorios americanos podría haberse realizado con el desarrollo de una hacienda imperial, con una coordinación efectiva de los departamentos de Hacienda e Indias¹⁰. La preocupación por la recogida de la información de los rendimientos de los distintos estancos de América por parte del *staff* de Indias, así como la preparación de las respectivas instrucciones, el nombramiento de funcionarios -que pasan de unos estancos a otros- o la lucha contra el contrabando son otros tantos indicios de la existencia de una coordinación efectiva que nos puede permitir referirnos a la existencia de un estanco imperial¹¹ (Cf. gráfico 1). Uno de los aspectos que se han de destacar de la información recogida en este gráfico es la homogeneidad en la forma de recoger los datos contables por parte de las distintas administraciones. Estos datos se solicitan en el momento en que los asuntos de Guerra y Hacienda de Indias adquieren personalidad propia como secretaría privativa entre 1787-1790. El argumento utilizado en la instrucción reservada de Floridablanca era dividir los asuntos de Indias por materias y adjudicárselos a cada una de las secretarías existentes. Pero, al final, se optó por la división entre Gracia y Justicia, de un lado, y Guerra, Hacienda, Comercio y Navegación, de otro, para la que se nombró con carácter interino al titular de Marina Antonio Valdés. A partir de 1790, sin embargo, los asuntos de Indias quedaron distribuidos según el criterio de Floridablanca antes citado entre el resto de las secretarías de España¹².

Gráfico 1.



Fuente: AGI, Indiferente General, 1747: *Nota de los productos líquidos...*

Después de un largo período de gestación (1620-1717), durante el siglo XVIII podemos contemplar la existencia de tres estructuras organizativas, que conforman en su madurez el estanco imperial hispánico. La metropolitana, cuya cabeza visible era el superintendente de Hacienda, es decir, el secretario de Despacho de Hacienda (Real Cédula de 26/06/1741), que era gestionada por una junta gubernativa formada por los directores generales de la renta del tabaco (la Junta del tabaco)¹³. La factoría de La Habana, en segundo lugar, que puede ser considerada como el centro de abastecimiento principal de tabaco del estanco metropolitano y, por tanto, como el espacio productor de la materia prima. La explicación hay que buscarla tanto en las condiciones naturales para su producción como en su posición estratégica en la Carrera de Indias¹⁴. Esta característica convertirá a la factoría en un organismo dependiente de la renta del tabaco española, circunstancia que no se dará en el resto de los estancos americanos. Con mayor precisión podemos definirla como un monoposonio, es decir, un

10 Se ha explorado esta idea, partiendo de la sugerencia de Muzquiz a Gálvez en 4/08/1776 de «unir los manejos de la Real Hacienda de España y América». TORRES SÁNCHEZ (2011).

11 GÁRATE OJANGUREN y LUXÁN MELÉNDEZ (2016).

12 ESCUDERO (2004).

13 ESCOBEDO ROMERO (2007 b), pp. 30-43. Para el manejo de caudales la Renta metropolitana dispuso de una Contaduría General y de contadores propios a partir de 1743 y de una Tesorería General desde la Universal Administración de 1731.

14 CÉSPEDES DEL CASTILLO (1992), p. 41.

monopolio de demanda en el que el demandante fija el precio de compra. A este modelo se acercarán Santo Domingo, Puerto Rico y, con sus particularidades, Venezuela. En tercer lugar, tenemos que referirnos al resto del territorio indiano, que podemos explicar a través del estanco que tuvo más éxito desde el punto de vista imperial, que fue el de Nueva España: cultivo restringido a determinadas zonas, manufacturas estatales, control de la distribución y, por encima de todo, la recaudación fiscal. Estos tres modos de organización no se entenderían, por último, sin el importante papel de financiación del estanco imperial que en el siglo XVIII jugó Nueva España. De un lado, aportando recursos fiscales netos en una proporción muy superior al resto de los territorios del Imperio (entre 1765-1795 el 65% de los resultados líquidos fue enviado a la metrópoli)¹⁵. De otro, financiando la compra del centro productor para el estanco metropolitano que fue la factoría de La Habana.

La tesis que planteamos en este texto es que las dos reformas más importantes, desde la perspectiva de la creación de un estanco imperial, fueron la articulación en la primera mitad del XVIII del eje Nueva España (financiación)-Cuba (centro de producción del tabaco)- Sevilla (elaboración y redistribución del producto al estanco metropolitano) y la extensión del monopolio al territorio americano entre 1760-1786.

Las reformas desde el punto de vista político-hacendístico fueron muy importantes puesto que, como en el caso de España, se articuló una estructura administrativa uniforme -que territorialmente aprovechó las demarcaciones eclesiásticas- que se encargaron de implementar los visitadores generales y los intendentes. Lo más parecido a un plan de reformas que condujese a la creación del estanco imperial hispánico fue la Real Orden de 26/12/1765 de la que nos ocupamos más adelante.

Desde el lado metropolitano la normativa básica culminó con las ordenanzas de 1740 y, posteriormente, las novedades organizativas fueron poco relevantes¹⁶. Si atendemos, sin embargo, al proceso de creación de un estanco imperial, no podemos decir lo mismo, puesto que la formación y generalización del estanco del tabaco a los territorios americanos fue de gran trascendencia económica y fiscal e hizo mucho más complejo su funcionamiento. Junto a la creación de las intendencias -y muy ligado a ellas, puesto que estas supusieron la reducción del manejo del virrey en la Renta- el estanco del tabaco fue una innovación de gran calado que buscaba el objetivo de conseguir una estructura más racional y efectiva. El que se planteara de forma conjunta a partir de 1764-1765, aunque su implantación fuese gradual, es una de las razones por la que podemos hablar de estanco imperial. El procedimiento que se utilizó fue revitalizar la institución de la «visita general», olvidada desde 1728, y el modelo principal, la realizada por José Gálvez en México entre 1765-1771¹⁷. El mismo procedimiento se repetirá en el caso del Perú (1777-1785) y en el de Nueva Granada (1777-1781). Con las intendencias se pretendió la modernización de las prácticas recaudatorias (administración directa de las rentas, mejor preparación y renovación de los oficiales de la Real Hacienda, mejora de los sistemas de contabilidad y mayor control de las cuentas) y el aumento de los impuestos¹⁸.

En la extensión de los estancos al territorio indiano, en suma, se siguió en líneas generales un procedimiento uniforme que podemos sintetizar en cinco grandes rasgos que nos permiten reforzar la idea de un estanco imperial del tabaco: el “sistema de siembras”, es decir, la restricción de su cultivo a determinadas áreas controladas por factorías; “el sistema de fábricas”, o, lo que es lo mismo, el control de la producción de cigarros y cigarrillos a través de la erección de manufacturas; “el sistema de distribución” o la creación de una red de puntos de venta constituida por tercenas, estancos y estanquillos; “el sistema de precios”, fijados en función de la maximización de las rentas fiscales; y el “sistema de resguardos”, que fue el instrumento coercitivo de control de todos los procesos y que incrementaba los costes de administración. Todo ello con un cierto grado de autonomía, siguiendo el modelo metropolitano, frente a otras instituciones de la Hacienda. La implementación de estos procedimientos fue un proceso gradual con particularidades territoriales que requirió una gran dosis de prudencia para tratar de evitar tensiones sociales.

Podemos señalar como principales debilidades del nuevo sistema una articulación imperfecta con competencias mal definidas y confrontaciones entre las distintas instancias administrativas, tanto en las Indias como en la metrópoli, a las que ya nos hemos referido; una cierta conflictividad con los intereses de los plantadores y de los comerciantes que se vieron perjudicados por la implantación de la

15 DEAN-SMITH (1992), pp. 61-62.

16 GONZÁLEZ ENCISO (1988), p. 320.

17 PRIETSLEY (1916/1980).

18 CÉSPEDES DEL CASTILLO (1953), p. 344. MALAGÓN PINZÓN (2004), pp. 828-830.

renta; la paradoja del estanco metropolitano que restringió sus zonas de abastecimiento y tuvo que recurrir a tabaco externo a los territorios indianos (tabaco de Virginia y de Brasil); la apuesta por la isla de Cuba, que no contempló las posibilidades de otras regiones productoras como suministradoras de la metrópoli, a excepción de Santo Domingo, Luisiana o Puerto Rico; el relativo aislamiento de los espacios tabaqueros coloniales antes de la creación de la red de estancos americanos con las consiguientes dificultades para que se desarrollase un mercado del tabaco.

Las fortalezas procedieron de la experiencia gerencial previa de un monopolio (1636-1740), bajo la fórmula de arrendamiento y en menor medida de administración directa, y su transmisión desde España; de la revisión de los privilegios concedidos en la fase inicial del estanco (por ejemplo, en el caso del Perú), durante el gobierno de Gálvez; del establecimiento de una organización territorial centralizada siguiendo las demarcaciones eclesiásticas y de las audiencias, con las nuevas intendencias, motivada por la necesidad de incrementar los ingresos, sobre todo a partir de la entrada de la Monarquía española en la Guerra de los Siete Años¹⁹; de la puesta en valor de muchas tierras con el contrapunto del hundimiento de muchas economías campesinas y las consiguientes tensiones; de la experiencia en la gestión de un modelo monopolístico de adquisición de tabaco en la factoría de La Habana entre 1717-1760 -en la relación con los cultivadores no había práctica previa en España y hubo que adquirirla en Cuba-; de la experiencia adquirida en Nueva España a las órdenes de Gálvez en la extensión del sistema de estancos (Guatemala, Nueva Granada) o en la reforma de los ya existentes (Perú); de la enorme capacidad de generar recursos que sufragasen los gastos de defensa²⁰.

Desde la perspectiva fiscal²¹, reforzando lo señalado anteriormente, se consiguió aumentar los recursos de la Corona, aunque otros presupuestos del mercantilismo estatal fallasen (en el caso español, el incremento de la producción, de las ventas oficiales o la sustitución de importaciones)²². A fines del siglo XVIII los beneficios líquidos totales de la renta del tabaco procedían en un 52% de los reinos de Indias (36% de Nueva España) y el 48% restante, del estanco metropolitano²³.

PROPUESTA DE SECUENCIACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTANCO IMPERIAL HISPÁNICO

La etapa anterior al proceso de creación de un estanco imperial 1606-1717 (la dependencia de la trayectoria)

Entre 1606-1717 debemos situar el foco principal en la creación del estanco español en 1636 para poder hacer frente a los gastos de la guerra ocasionados por el conflicto de los Treinta Años²⁴. La creación del estanco entre 1632-1636 fue, además, la respuesta española al desafío portugués de importar tabaco de Varinas a través de la ruta Venezuela-Lisboa²⁵. El establecimiento de la renta del tabaco en el Viejo Mundo, primero se redujo a los territorios de la Corona de Castilla y, más tarde,

19 ARIAS (2013).

20 LUXÁN MELÉNDEZ (2014), pp.177-229.

21 En el debate historiográfico abierto desde la década de los 70' del pasado siglo, frente al éxito de las reformas, especialmente las derivadas de la liberalización del comercio, se opuso el lastre negativo de una política fiscal, centrada principalmente en la creación de los estancos de tabaco, dirigida a maximizar la extracción de recursos destinados a sufragar los gastos producidos por las guerras de la Monarquía española, aunque dichos ingresos se hubiesen consumido en el territorio americano. Esta tesis significaría un éxito del estanco imperial, como principal extractor de recursos fiscales, y convertiría al monopolio en uno de los principales responsables del subdesarrollo americano después de la Independencia. COASTWORTH (1978). MARICHAL (1997) y VIZCARRA (2001) destacan la utilización de una parte de los recursos fiscales en América. NATER (2000), valora el papel vertebrador del estanco.

22 GONZÁLEZ ENCISO (2008), pp. 17-27.

23 CÉSPEDES (1992), p.15. Otra cuestión diferente sería la de los trasvases de recursos fiscales o en especie a la metrópoli. Marichal puso el énfasis, en la estela de Humboldt, De la Sagra o García de Torres, en la importancia de la contribución directa del tabaco cubano en especie financiada desde Nueva España (en torno al 25% de los ingresos de la Renta del tabaco española). Torres Sánchez añadió que los ingresos por la venta de tabaco en Indias remitidos a la Tesorería de Indias y por tanto a disposición de la Tesorería general supusieron, entre 1768-1786, el 16,2% del total, teniendo en cuenta, además, que en el cuatrienio 1780-1784 no se registraron ingresos por ventas. MARICHAL (1997), p. 480 y 485-486. TORRES SANCHEZ (2011), señala que los ingresos se multiplicarían, además, por la retroventa del tabaco habano sobrante de Sevilla a Francia (3 millones de libras entre 1776-1779) o con las ventas de tabaco venezolano o portorriqueño a Holanda. Al respecto: GÁRATE OJANGUREN (2000), pp.151-175. CRESPO SOLANA (2005).

24 RODRÍGUEZ GORDILLO (2002).

25 CÉSPEDES DEL CASTILLO (1992), p. 42.

desde el advenimiento al trono de Felipe V, se amplió a todo el territorio metropolitano, incluyendo Canarias, que estuvo en el área del monopolio desde la fecha fundacional de 1636²⁶. Desde el primer momento se adoptó el sistema de arrendamiento como método para gestionar el monopolio, que reserva el cultivo para los territorios americanos, especialmente las Antillas y Venezuela, y que convierte a la fábrica de Sevilla en el centro de control y de redistribución del tabaco. Este sistema experimentado en la metrópoli jugará un papel primordial en la organización americana.

A principios del siglo XVII barcos ingleses, holandeses y portugueses comenzaron a rescatar tabaco de las costas de Venezuela, pero todavía no se tenía un plan de creación de un estanco del tabaco en las Indias. En 1606, la respuesta ante estas intromisiones que afectaban a un producto todavía no estratégico fue prohibir el cultivo de la planta e, incluso, abandonar determinados territorios en Venezuela y en las principales islas antillanas en los que se producía. Hubo que dar marcha atrás, sin embargo, ocho años después, tiempo suficiente para dar pie al establecimiento de colonias tabaqueras de otros países que muy pronto ampliaron la oferta de tabaco en el mercado mundial, lo que hace perder a España su adelanto inicial. El cultivo de tabaco en la Bahía de Chesapeake fue la alternativa inglesa al Imperio español, la continuación de la guerra por medios económicos²⁷.

La Real Cédula de 26/08/1614 fue la primera regulación del abastecimiento de tabaco de América a España y, por tanto, debe ser mencionada como un primer paso hacia la creación de un estanco imperial. El tabaco que no se consumiese en dichas tierras tendría que venir obligatoriamente registrado a la ciudad de Sevilla²⁸, en el ámbito del monopolio comercial de la Carrera de Indias. Lo que se pretendía era fomentar el comercio para obtener réditos aduaneros. El Consejo de Hacienda en una consulta de 30/04/1615 manejó el dato de seiscientas mil libras desembarcadas en 1614²⁹. El paso siguiente fue más contundente cuando se comprobó que el negocio del tabaco se estaba desarrollando y por la Real Cédula de 25/05/1620³⁰ se intentó crear una estructura centralizada de compra del tabaco para el abastecimiento de la metrópoli desde las zonas productoras iniciales -Trinidad, Cumaná, Guayana, Varinas, Santo Domingo y La Habana- que tenía como punto de recepción la factoría de Cartagena de Indias, a cuyo frente se puso al sevillano Diego Pinelo. Se trataba de conseguir la exclusividad en la compra de la producción de la planta. La experiencia tuvo corta vida, pero hay que resaltarla puesto que significaba la creación de un estanco del tabaco en América (1620-1624), antes incluso de que las Cortes castellanas ofreciesen al rey el medio del tabaco. La cantidad que se esperaba adquirir concuerda con las del Consejo de Hacienda en 1615, a las que antes nos hemos referido. Es decir, en torno a quinientas cincuenta millibras³¹.

Durante el reinado de Felipe IV (Real Cédula de 25-XI-1625), la monarquía española intentó superar las distancias que se iban abriendo con otros países en cuanto al volumen de producción, con medidas de fomento del cultivo, principalmente eximiendo de ciertos impuestos a los plantadores (almojarifazgos y alcabalas a los vecinos de Trinidad y la Guayana que enviaban tabacos a Sevilla).

Otros antecedentes del estanco imperial del tabaco que se quedaron en meros proyectos fueron el establecimiento de derechos aduaneros en Orán y Mazalquivir (1623-1632) y la puesta en marcha, un año después, de impuestos específicos en la entrada del tabaco en Goa con el objetivo de costear los gastos de defensa provocados por el asalto holandés³². Tenemos también algunas noticias de otros proyectos indianos coetáneos del de Castilla. En 1638, se estudió la posibilidad de establecer el estanco del tabaco en Santo Domingo y Puerto Rico³³. En 1642 anotamos la existencia de algún tipo de

26 LUXÁN MELÉNDEZ (2007 a).

27 NORTON y STUDNICKI-GIZBERT (2008), pp. 251-273.

28 RODRÍGUEZ GORDILLO (1994), p. 63.

29 Archivo General de Simancas (AGS), Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 536, cit. por MARTÍNEZ RUIZ (2014). Igualmente, AHNM, FCMH, Libro 7388, ff. 204-207: «Consulta del Consejo de Hacienda de 30 de abril de 1615 sobre si conviene o no crecer algún derecho en el tabaco que se saca de estos Reynos para fuera de ellos».

30 BPRM, Miscelánea Ayala, II/ 2889, ff. 21r. -33v.

31 CHAUNU (1956), diversas páginas. MARTÍNEZ RUIZ (2014), LUXÁN MELÉNDEZ (2017), en prensa.

32 ALONSO ACERO (1996), HANSON (1968).

33 AGI, Santo Domingo, 870, L.10, F.107v-108r: Real Cédula dada en Madrid el 11/08/1638 *al presidente y oidores de la Audiencia de Santo Domingo, para que informen sobre la conveniencia de dar por estanco la venta del tabaco que se consume en la isla de San Juan de Puerto Rico, que según lo expuesto por [el tesorero] Gaspar Flores de Caldevilla en su carta de 24 de diciembre de 1637, podía llevarse a cabo*. Otras cédulas iguales a esta se enviaron al fiscal de la Audiencia de Santo Domingo, a los oficiales reales de Santo Domingo y al gobernador y oficiales reales de Puerto Rico.

estanco en las islas Filipinas³⁴, junto a la recomendación del virrey de Nueva España Juan de Palafox a su sucesor de que estableciera el estanco del tabaco para financiar la Armada de Barlovento³⁵. O una solicitud de un particular, en 1647, de vender el tabaco en el Perú por diez mil pesos³⁶. Mencionamos más adelante algunas propuestas de estanco realizadas en el virreinato de Nueva España.

Una vez creada la Renta en España en 1636 se reguló el sistema de abastecimientos, que pasa a ser uno de los ejes del estanco imperial. La procedencia del tabaco no era exclusiva de las Indias españolas y parece estar presente el tabaco de cuerda de Brasil, aunque nos quede el interrogante de si el documento de creación del estanco se está refiriendo al rollo caribeño³⁷. Los envíos de tabaco desde las Indias no estaban sujetos a restricciones especiales y la reexportación también era libre, aunque sometida al pago de derechos. Antes de la Real Cédula de 3/05/1684³⁸, hay que mencionar que bajo el gobierno del Conde de Castellar, en 1674, se proyectó la creación del monopolio en el Perú³⁹. En la cédula de 1684 se daba todo el protagonismo a la fábrica de Sevilla, que se convertía no solo en el centro receptor del tabaco procedente de las Indias, sino en el redistribuidor del producto, una vez elaborado, al resto del territorio español⁴⁰. El capítulo sexto, además, lo que refuerza la dimensión imperial, abría la posibilidad de convertir a Sevilla en exportadora al resto de América del tabaco polvo elaborado con la hoja cubana. Por último, no debemos olvidar que la Real Cédula de 1684 será señalada como fundamento histórico de la creación de los estancos en América más de medio siglo después por los propios funcionarios de la renta⁴¹.

Fue, sin embargo, la Instrucción de 12/04/1698, dirigida al contador Manuel García de Palacios, la que abrió el proceso de compra regular del tabaco cubano por parte de la renta con carácter preferente, dándose con ello un nuevo paso en el proceso de creación del estanco imperial. Todavía no se había regularizado la financiación a través de los situados de Nueva España, pero se tenía especial interés en que hubiese fluidez en los envíos desde La Habana y se dan órdenes conminatorias a los generales de las Flotas y Galeones para que hagan hueco en sus bodegas a este producto⁴².

El proceso de creación de un Estanco Imperial hispánico 1717-1786

El estanco del tabaco en América durante el siglo XVIII se desarrolló básicamente en cuatro tiempos diferentes, por lo que podemos decir que su “plantificación” fue gradual y que, además, no hubo coincidencia en los procedimientos. Una primera fase se realizó durante el reinado de Felipe V y se centró especialmente en la integración de La Habana en el Estanco español como abastecedora principal. Respondía, por tanto, a un criterio logístico-empresarial de integrar verticalmente la producción de la materia prima. Una segunda fase se debió a la iniciativa de Ensenada, es decir,

34 AGI, Filipinas 340, L.5, F.153V-156R: Real Cédula (Cuenca 24 de junio de 1642) al presidente y oidores de la Audiencia de Manila, para que guarden las cédulas insertas sobre el estanco del buyo, bonga y tabaco, ordenando que, como saben, están prohibidos los estancos, se dejen vender libremente de aquí en adelante, el vino, aceite y frutas, y se informe sobre la causa de haber establecido los estancos y con qué licencia se han hecho.

35 GÁLVEZ (2002), p.19 -de quien tomo la noticia- en su *Informe* al virrey Bucareli (1771) señala que la idea no tuvo efecto a pesar de las sucesivas órdenes que se dieron en este sentido.

36 CÉSPEDES DEL CASTILLO (1954).

37 LUXÁN MELÉNDEZ (2017).

38 AHNM, Órdenes Generales de Rentas (OGR), lib. 8009, ff. 337-344. LUXÁN MELÉNDEZ (2015), pp. 34-59. La dimensión de un estanco imperial de esta Real Cédula se apoyaba en una consulta del Consejo de Indias de 29/08/1682 en la que se explicitaba el eje La Habana (centro exportador)- Sevilla (centro distribuidor). CÉSPEDES (1992), pp. 41-42.

39 UNANUE (1914), p. 134. La referencia la toma del jesuita peruano Diego de Avendaño (1668), que señaló en su *Thesaurus Indicus* que un particular solicitó el derecho exclusivo de expender los tabacos en toda la América meridional por 10.000 pesos, petición protestada por el Real Consulado.

40 RODRÍGUEZ GORDILLO (2005).

41 En un informe realizado el 1/07/1747 por Martín de Loynaz y Felix Davalillo al marqués de la Ensenada, a propósito de la aprobación del proyecto de creación del Estanco del Perú, aludirán a la consulta que en 18/02/1684 se hizo a SM por cuatro escogidos ministros de esta Corte, junto con los de la Sala de Millones, proponiendo «la planta de la administración General de la Renta» que quedó plasmada en la *Instrucción* formada por 23 capítulos y por uno de ellos se sirvió mandar que los tabacos se llevasen a la América del estanco real con despachos de la administración general del reino y los que en aquellos dominios se encontrasen sin ellos se diesen por descaminados. El asunto fue señalado CÉSPEDES DEL CASTILLO (1954). El proceso por el que el tabaco cubano se convierte en exclusivo en LUXÁN MELÉNDEZ (2015).

42 LUXÁN MELÉNDEZ y LUXÁN HERNÁNDEZ (2014).

terminada la Guerra de la Oreja de Jenkins (1739-1746), la extensión de la fórmula del estanco a los reinos de las Indias se incluyó en la agenda política como una nueva estrategia de defensa global del Imperio. Es la guerra, por tanto, y las necesidades de financiación militar las que estarán en el trasfondo del proceso que ahora se inicia y que tendrá continuidad en las etapas siguientes (el tabaco es el nervio de la guerra). El único resultado alcanzado sería la creación de la renta del Perú, en el que se incluía Chile y Buenos Aires. Una tercera fase dio comienzo con la política reformista de Esquilache (1760-1766) en los primeros años del reinado de Carlos III. Es evidente que hubo continuidad con la etapa anterior, aunque la decisión se tomase de modo rotundo al final de la Guerra de los Siete Años. La toma de La Habana interrumpió provisionalmente el proceso iniciado en 1760 con la creación de la segunda factoría, pero, a la vez, reafirmó a los responsables de la política colonial que ese era el camino. Se crearon, o se modificaron, los estancos de La Habana, Santo Domingo, Nueva España, Capitanía general de Guatemala y Virreinato de Nueva Granada. Finalmente, entre 1776-1786, con el trasfondo de la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, se desarrolló la cuarta y última etapa de creación de los estancos. En el mapa de la renta aparecieron, entonces Venezuela, Quito, Costa Rica, Virreinato del Plata, Filipinas, Puerto Rico, Luisiana y Chile como monopolio independiente.

La reforma fundamental de Felipe V con relación a los abastecimientos fue la creación de la factoría de La Habana en 1717⁴³ que significaba, casi de modo definitivo, la preferencia de la isla sobre el resto de las zonas productoras y su integración especial en el monopolio español. Para entender la creación de la factoría debemos tener en cuenta dos circunstancias que seguramente fueron decisivas. En primer lugar, la entrada de los franceses en el comercio de esclavos a través de la compañía de Guinea, que ha venido asociándose al llamado *boom* tabacalero⁴⁴. Se incrementó la producción, el número de molinos y, sobre todo, el volumen de exportación de tabaco en polvo, en detrimento de la fábrica de Sevilla y se reduce en contrapartida la calidad del producto⁴⁵. Estos factores, unidos a la Guerra de Sucesión, ocasionaron un grave daño al monopolio peninsular, que incrementó la acogida de tabacos virginianos y brasileños. Al final de la Guerra, en el bienio 1713-1714, si tenemos como referencia la fábrica de Sevilla, el tabaco de La Habana significaba el 54,5% del total de las entradas y el resto se lo repartían el de Virginia (34,1%) y el de Brasil (11,4%). Obsérvese, por un lado, que no hay presencia de otros tabacos coloniales españoles y, por otro, que en la coyuntura de la creación de la factoría (1717-1720) el de Virginia supuso el 45,4% y el 42%, respectivamente, de las entradas en la fábrica de Sevilla⁴⁶. En segundo lugar, la Paz de Utrecht trajo consigo que la compañía francesa de Guinea fuese sustituida en el asiento de negros por los ingleses. La firma inglesa, entre 1717-1739, extrajo tabacos-que comercializaría en la Europa del Norte por los puertos de Ámsterdam y Hamburgo- que llegaron a representar la cuarta parte del total de los que entraron en la fábrica de Sevilla como pago en especie por la introducción de esclavos. El antecedente de lo que habían significado los franceses y sobre todo el control ejercido ahora por los ingleses, llevó a Felipe V a considerar la creación de la factoría, que controlaría una compañía española a cuyo frente estaría Manuel de León⁴⁷.

La implantación de la factoría fue seriamente contestada por las tres sublevaciones vegueras (1717, 1720 y 1723)⁴⁸, coetáneas del motín de Ceballos en Canarias, cuando en 1717 se estableció en las islas la administración directa⁴⁹. En Cuba los cultivadores se enfrentaron a la fijación de los precios por la

43 LUXÁN MELÉNDEZ, GÁRATE OJANGUREN y RODRÍGUEZ GORDILLO (2012), pp. 167-243.

44 URRUTIA Y RAMOS (1749), en AGI, Santo Domingo 1157 y Ultramar 882 y 986: *Informe de Bernardo José de Urrutia para el aumento del comercio en la isla de Cuba* (1750). Las Instrucciones de la factoría de La Habana de 1760 se hacen eco en sentido negativo de la actividad tabaquera de los franceses en la época en que controlaron el *Asiento de negros*.

45 RIVERO MUÑIZ (1964), t. I, pp. 77-85, MARRERO (1977), pp. 41-92, LUXÁN MELÉNDEZ (2007 b), pp. 123-124.

46 RODRÍGUEZ GORDILLO (2002), pp. 137-138, RODRÍGUEZ GORDILLO (2014), pp. 47-89.

47 LUXÁN MELÉNDEZ (2017), en prensa. Manuel de León Navarro, comerciante que había vivido en La Habana varios años, recibió una instrucción «para la dirección Genl. de la compra y distribución de tabacos en Sn Christobal de la Habana». AHNM, Estado 4829: Informe de Juan Francisco Venegas a Miguel Fernández Durán. Madrid 30 de diciembre de 1718 «Satisfaciendo con lo que se ofrece en vista de la Ynstruccion de Don Manuel de León, sobre la compra de tabacos en La Habana».

48 Contaron con el apoyo de la Iglesia, que obtenía de la venta directa, a través de los diezmos, importantes ingresos, además de que las pequeñas plantaciones de tabaco proveían de fondos a las capellanías. ORTÍZ (1973), pp. 211-212.

49 LUXÁN MELÉNDEZ (2002).

Hacienda real y contra la tardanza en los pagos en los tiempos en que empezaba el situado. El Cabildo habanero intentará detener el proceso de creación de la factoría, encargada de poner en marcha un proceso exclusivo de compra del tabaco, formulando reparos, más tarde apoyando a los asentistas, o proponiendo, en última instancia, la creación de una compañía en nombre de la isla (Real Compañía de La Habana) que se haría cargo del asiento. Al establecer la nueva factoría el pago directo a los productores se alteró el sistema tradicional por el que la oligarquía comercial les adelantaba dinero a cambio de la cosecha venidera. Desaparecido este negocio, el malestar se hizo presente no sólo en los grupos que controlaban el mercado, sino en los propios labradores que debían esperar a entregar el tabaco para disponer de efectivo⁵⁰. La sublevación veguera es un acontecimiento de capital importancia para la elaboración de un discurso general sobre la creación del estanco imperial, porque creemos que se tratará de evitar a toda costa en lo sucesivo un conflicto de esta envergadura, como puede colegirse de la lectura de las instrucciones con que se pusieron en marcha los distintos estancos en la segunda mitad del XVIII⁵¹.

Se intentaba, por segunda vez, crear un sistema centralizado de compra y distribución de tabacos (la primera había sido entre 1620-1624) y, por tanto, construir una estructura imperial articulada del tabaco. Los representantes de la Corona comprarían por Real Orden los tabacos de La Habana y harían su repartición a México, Campeche, Cartagena, Portobello, Canarias y Cádiz y, desde esta última, a Inglaterra, Holanda, Francia e Italia. Quedaba dibujada la estructura vertical de la distribución del tabaco con el puerto de La Habana como núcleo productor⁵². Se trataba de regular el cultivo, prohibir la molienda y detentar la exclusividad de la exportación, y quedan los vecinos con la facultad de poder venderlo en el mercado interno. Finalmente, en 1718, se establecía la fuente de financiación que sería el comienzo de los situados de Nueva España para la compra de las cosechas de Cuba. En consecuencia, desde 1717, teníamos ya configurado el sistema imperial del tabaco: Nueva España-La Habana-Sevilla⁵³.

El último paso en la consolidación de La Habana como ofertante principal del estanco español se formalizó en las instrucciones de 1726. El Real Decreto de 1/09/1726 suprimía el cargo de superintendente⁵⁴, por lo que pasa la administración de la renta a tres directores generales, Jacobo de Flon -que hasta entonces había ocupado ese cargo-, Ventura de Pinedo y Mateo Pablo Díaz, que estarían presentes en la nueva junta del Tabaco presidida por Patiño⁵⁵. En este documento tenemos la confirmación normativa de la existencia de tres abastecedores del monopolio español: La Habana, colonias británicas y el Brasil. Los nueve primeros artículos del documento -de un total de setenta y dos- se refieren a la compra de tabacos en Cuba. Es muy importante anotar que los tabacos del resto de las Antillas y Venezuela han desaparecido de la reglamentación e, igualmente, que no hay ninguna mención al fomento del cultivo. Era el momento en que Martín de Loynaz ocupó la intendencia general del tabaco en Cuba regularizando los envíos de tabaco a la península, dentro del nuevo equipo dirigido por Patiño, nombrado secretario de Hacienda en 1726⁵⁶.

En la renovación de la Hacienda española posterior a la crisis de 1739 y al final de la Guerra de la Oreja, desde el punto de vista del tabaco, en clave interna, se intentó dar impulso a la renta culminando su estructura organizativa con las Instrucciones de 1740⁵⁷, que serían remitidas más tarde

50 En Cuba se trataba de suplantar el papel de los intermediarios sin alterar en exceso la estructura de la producción. AGUILA (1985), t.I. p. 167.

51 CARMAGNANI (1961), p. 164.

52 *Discurso sobre el nuevo modo, método, y distribución que podría darse al consumo de tabaco de la Habana con la exclusión de su compra allí a los extranjeros a quienes debería obligarse se proveiesen de los Almacenes de España, sin que esta, como se experimenta tuviese que comprarlo de Portugal. Propónense Los medios para ello; se regula el consumo respectivo de cada Reyno extranjero, e Islas y Provincias de Indias; se manifiestan las clases de tabacos necesarios para nuestra Península y las demás conducentes al objeto.*, BPRM, *Miscelánea Ayala*, II/ 2885, ff. 78v. -98v. NATER (2000), p. 68, cita un original de la Real Cédula de 11/04/1717, en el Archivo General de la Nación de México vol. 38, exp. 15, ff. 40-41.

53 LUXÁN MELÉNDEZ, GÁRATE OJANGUREN y RODRÍGUEZ GORDILLO (2012), pp. 182-183. Real Cédula de 4/03/1718 citada por NÁTER (2000), p. 80 y RIVERO MUÑIZ (1964), v. I, p. 92.

54 AHNM, OGR, lib.8011, San Lorenzo 1-XI-1726, ff. 219-248v.

55 Sobre la estructura del monopolio del tabaco, aunque sus referencias al estanco imperial son marginales ESCOBEDO ROMERO (2007 b).

56 LUXÁN MELÉNDEZ, GÁRATE OJANGUREN y RODRÍGUEZ GORDILLO (2012), pp. 207-209. SOLBES FERRI (2008).

57 GONZÁLEZ ENCISO (2008), pp. 175-207.

para servir al establecimiento del estanco del Perú⁵⁸. Se concentró, además, el abastecimiento del estanco español en tres asentistas. En clave imperial, se concedió la provisión del tabaco cubano a la Compañía de La Habana⁵⁹, que sucedía a los asentistas gaditanos Tallapiedra y Casa Madrid y que lo detentaría a lo largo de dos décadas⁶⁰. La Real Compañía de la Habana operó con el sistema de navíos de registro que flexibilizó la rigidez de las flotas y galeones⁶¹. Se modificó el modo de adquirir el tabaco Brasil, de manera que lo compraban directamente en Lisboa a un asentista único, la casa Gil de Meester (1739-1759), mientras que el abastecimiento de Virginia quedaba asegurado por el comerciante sevillano Tomás Macores⁶². Es decir, unos años después de la reforma que condujo a la Universal Administración (Real Cédula de 26/02/1731), la propia renta cedía el control estratégico del abastecimiento a particulares.

Después de los intentos de introducción de la renta en Nueva Granada y Nueva España, se dio un paso adelante en la creación de un estanco imperial en el sentido de que se estableció el monopolio en el virreinato del Perú⁶³. En el primero de los virreinatos, en 1744, se recomendó a la audiencia de Santa Fe la conveniencia de crear el estanco del tabaco de humo y de rematarlo en arriendo entre particulares. Sin embargo, no se pondría en marcha hasta veinte años después. Frente a lo que ocurrió en Perú, o, más tarde en México o Guatemala, la renta del virreinato de Nueva Granada comenzó por arrendarse a particulares, principalmente en el occidente, puesto que en las regiones más orientales (Cauca), cabildos y vecinos se opusieron eficazmente al estanco, argumentando que el tabaco era el único producto que se cultivaba y que, además, servía de medio de pago. Fue un período en que el cultivo estuvo muy disperso y su control fue problemático⁶⁴. Mención especial merece Cartagena de Indias para la que, en 1750, el virrey de Santa Fe pidió que se estancase por arriendo el tabaco de hoja que venía de La Habana, lo que proporcionaría a la Hacienda Real veinte mil pesos anuales. La propuesta fue rechazada por los administradores generales de la renta con el argumento del daño que causaría a la Compañía de La Habana⁶⁵. Anotemos que Cartagena, junto con Panamá, será siempre la principal consumidora de tabaco de La Habana durante la segunda mitad del XVIII. En Nueva España, en 1721, el marqués de Casafuerte contempló la posibilidad de estancar el tabaco, lo que se desechó por los altos gastos de administración. El *Memorial* de Juan de Rodezno (1730) solicitaba la concesión del monopolio. También lo pretendieron Francisco Sánchez Tagle (1741) y Juan Díaz Lavandero (entre 1741-1748). Finalmente, desde la administración central se tanteó su creación, aunque la reacción contraria del virrey Revillagigedo paralizó el intento⁶⁶.

El proceso del Perú se inició con una misiva de Ensenada (18/03/1745) al virrey marqués de Villagarcía de Arosa (1735-1745) en la que se le recomendaba la instauración de la renta del Tabaco. El interés de este documento para el desenvolvimiento de un estanco imperiales que se volvía a insistir en la idea de 1684, que situaba a Sevilla como centro de la producción del tabaco que debía consumirse en Indias. Hallándose el Rey -podemos leer en la citada misiva- en el justo concepto de que la renta del tabaco es la joya más preciosa de su Monarquía ordena «que se renueve la idea discurrida en el siglo pasado de proveer de este género a las Provincias de la América...». Desde esa

58 AGI, Lima, leg. 1229.

59 AGI, Ultramar 999, «Memorial de la isla de La Habana pidiendo el tanteo» (1739): lo suscriben «doscientos y más vecinos, Cosecheros, del mayor caudal, y distinción de ella, de las de San Phelipe y Santiago, Santa María del Rosario, Matanzas, y demás Pueblos de la Isla de Cuba».

60 GÁRATE OJANGUREN (1994), LUXÁN MELÉNDEZ, GÁRATE OJANGUREN y RODRÍGUEZ GORDILLO (2012).

61 KUETHE (1991), p.267.

62 TORRES SÁNCHEZ (1997 y 1999), GONZÁLEZ ENCISO (2008).

63 CÉSPEDES DEL CASTILLO (1954), HÜNEFELDT (1986), FISHER (1999), VIZCARRA (2001 y 2007)), HERNÁNDEZ SOCORRO y LUXÁN MELÉNDEZ (2015).

64 HARRISON (1951), pp. 49-63 y GONZÁLEZ (1975), pp. 648-656. La noticia procede de OTS CAPDEQUÍ (1946), p. 139.

65 BPRM, *Miscelánea Ayala*, II 2823, ff. 89r-95r. Proyecto del Marqués de Villar, Virrey de Santa Feè, que propuso en 21 de Febrero de 1750 estancar en la ciudad de Cartagena y algunos parajes de su Jurisdicción el Tabaco en oja; con que conseguiría la Real Hacienda al año veinte mil pesos libres, según el precio, a que se vende en la dha Ciudad el que se conduce y compra en Cuva, Fletes y Derechos que paga a SM, y al Hospital de San Lázaro.

66 CÉSPEDES (1992), pp. 89-90, DEANS-SMITH (1999), pp. 80-82. Esta última explica que en 1748 se llevó a cabo una encuesta sobre el valor del mercado interno del tabaco con el fin de tomar una decisión sobre su establecimiento. Díaz Lavandero escribió a Ensenada que proporcionaría 12.348.300 pesos sin incluir el tabaco polvo (la ciudad de México algo más del 47% y el resto las zonas mineras y áreas urbanas del Norte y Noroeste).

perspectiva, en Lima debería constituirse una compañía para abastecer de tabaco a todos los reinos del Perú, «ya sea obligándose a llevar en derecho desde Sevilla los que eligiesen sus apoderados, o remitiéndolos de cuenta de la Real Hacienda». En caso de no poderse establecer la sociedad-continuaba el documento- se buscará una persona que se encargue de distribuir los tabacos lavados de Sevilla⁶⁷. El proyecto oficial de la venta exclusiva de tabaco en el Perú data de 1745, que fue redactado por Tomás Chavaque Herreros, contador-ordenador del Tribunal de Cuentas y enviado a la Corte por el virrey conde de Superunda en 4/08/1746. La aprobación real tuvo lugar el 27/04/1747⁶⁸, pero su puesta en marcha se retrasó hasta 26/04/1752, es decir, cinco años más tarde. La única explicación convincente de la lentitud de su ejecución puede ser la prudencia con la que se actuó, de modo gradual, con el fin de evitar las protestas, teniendo en cuenta además el terremoto que asoló Lima en 1746. Superunda recoge en su *Memoria* que decidió empezar solo por Lima y que en principio el estanco se limitase al tabaco polvo, que tenía menos dificultad de ser recogido por proceder del exterior, «para poder con desembarazo emprender los de hoja, que produciéndose y beneficiándose en diversas provincias del Reino, hacían más difícil su estanco»⁶⁹. La posición de Madrid fue favorable por parte de los administradores de la renta (Martín de Loynaz y Felix Davalillo) que juzgaron «de buen celo» la propuesta de Chavaque pero con muchas matizaciones a las que se sumó el Consejo de Indias que, en general, coincidió con el dictamen del marqués de Selva Alegre, es decir, el estanco debía plantificarse con suavidad y disimulo; el gasto del resguardo para impedir el libre cultivo sería imposible y en consecuencia se mantendría la libertad de siembra, cuyas cosechas compraría la Real Hacienda con la estrecha orden de que no se pueda recibir el tabaco sin pagar en dinero efectivo. Tampoco sería posible enviar el tabaco polvo desde Sevilla. En alguno de los informes de la consulta sobre su creación, como el del marqués de Valdelirios, se manifestó la inconveniencia de establecer en aquellos momentos: «el estanco absoluto de este efecto excitaría más ruido que conveniencia». No debemos olvidar que en 1755 el arzobispo de Lima seguía manifestándose en contra del estanco, que consideraba perjudicial para los consumidores y de poco provecho para las rentas reales⁷⁰.

Cuando en 1759 se le den las primeras ordenanzas⁷¹, el monopolio se había extendido ya a Chile (1753), Trujillo, Cuzco, Arequipa, Huancavelica (1754) y, finalmente, a Charcas, La Paz y Santa Cruz de la Sierra en el Alto Perú y a Buenos Aires, subordinada a la junta de Chile (1755)⁷². Debemos tener en cuenta la asimetría del estanco, puesto que desde un principio Chile consumirá más del doble que el Perú y sus rendimientos se cuadruplicarán, siendo una de las notas distintivas la prohibición del cultivo en Chile. Las protestas, por este motivo, fueron mayores que en Lima, como pone de manifiesto el escrito dirigido por el Cabildo de Santiago al rey (25/09/1753), recogido por Stapff⁷³. Las cifras aportadas por el virrey Amat para el período comprendido entre 1755-1774 confirman el mayor peso

67 AGI, Lima, leg. 1229. Citado por CÉSPEDES (1954), p.138. La idea de crear una compañía reproducía el proyecto de la Factoría de La Habana en 1717, cuando se encargó el mismo procedimiento a Manuel de León. En esta época el modelo a seguir era el instaurado en Cuba gestionado por la Real Compañía de La Habana, aunque en España estábamos en plena expansión administrativa de la Renta desde el comienzo de la Universal Administración de 1731.

68 AGI, Lima 1229. CÉSPEDES (1954).

69 La explicación del terremoto la da el propio conde de Superunda en carta a SM de 26/08/1748. Relación que escribe el conde Superunda, Virrey del Perú, de los principales sucesos de su gobierno, de Real Orden de S.M. comunicada por el Excmo. Sr. Marqués de la Ensenada, su Secretario de Despacho Universal con fecha 23 de agosto de 1751, y comprende los años desde el 9 de julio de 1745 hasta el fin del mismo mes en el de 1756, en *Memorias de los virreyes* (1859), pp. 238-250.

70 AGI, Lima 1229. Varios informes sobre el estanco del Perú de los administradores del tabaco y de los consejeros de Indias a propósito de la documentación enviada por el virrey del Perú y la consulta realizada por los directores de la Renta Loynaz y Davalillo de 14 de agosto de 1747, y Carta del arzobispo al virrey conde de Superunda de 20/12/1755.

71 AGI, Chile, leg. 369, *Ordenanzas que deben observar los Administradores Generales de la Real Renta del Tabaco de estos Reynos de Perú y Chile*, Año de 1759. En Lima por Josef Zubieta en la Imprenta Nueva, que está en la Casa de los Niños expósitos. En este documento de cuarenta y tres artículos, promovido por el conde de Superunda, los objetivos del monopolio se definían por la exclusividad de la Corona en la venta del tabaco y por la prohibición de la elaboración de tabaco polvo a los particulares.

72 Antes de las nuevas Instrucciones de 1776 el virreinato estaba conformado por dos Juntas Generales (Lima y Santiago), diez administraciones generales que se adaptaron a la división territorial eclesiástica, 35 administraciones particulares y ciento sesenta puntos de venta o estanquillos. A su vez, en la primera década se crearon las factorías de Saña, Chachapoyas y Guayaquil con el fin de controlar el cultivo del tabaco, a la que se añadiría la de Lambayeque (1780). ESCOBAR GAMBOA (1973).

73 STAPFF (1961).

consumidor de Chile⁷⁴. Como en casi todo el territorio indiano el consumo será mayoritariamente de tabaco en rama; solamente en Lima o en Santiago, el consumo de polvo tendrá alguna relevancia. Por ejemplo, en Chile para el período comprendido entre 1769-1776, el porcentaje de tabaco en rama estará entre el 95-97%⁷⁵. El tabaco del Perú no tuvo importancia en el mercado mundial del tabaco, pero sí como fuente de recursos fiscales (15% neto de los ingresos totales del virreinato). Antes de 1787, como ocurrirá con otras demarcaciones, los ingresos netos se emplearán *in situ* para atender los gastos de defensa. A partir de esa fecha se enviarán en mayor proporción a la metrópoli⁷⁶.

La llegada al poder de Esquilache en el reinado de Carlos III significó un cambio de orientación y a la vez de continuismo en la política tabaquera. El cambio vino del propósito de aumentar el peso del tabaco habano en el mercado nacional reduciendo la dependencia de Brasil⁷⁷ y del de Virginia⁷⁸, dentro de un contexto en el que se iniciaron las visitas y se empezaron a crear las intendencias, con el fin de racionalizar la administración y tener un mayor control de los recursos fiscales⁷⁹. La continuidad hay que buscarla en la extensión de la fórmula de los estancos a los territorios americanos, que las necesidades militares aconsejaron para sufragar los gastos de defensa y que se había iniciado con el marqués de la Ensenada.

Existió una relación directa en Cuba entre la nueva administración del tabaco, las reformas fiscales (establecimiento de la alcabala), el nuevo régimen de comercio de 1765 (libertad de comercio) y la reorganización de la defensa después de la toma de La Habana por los ingleses (1762-1763). Las exigencias del programa de defensa fueron tan cuantiosas que llevaron a plantear acuerdos entre la Corona y la sociedad criolla. Se liberalizó el comercio del azúcar, aguardiente y miel de caña, junto con la importación de esclavos, a cambio de una refundición de los derechos de estos productos, pero en ningún momento se contempló la desaparición del monopolio del tabaco⁸⁰. El reinado de Carlos III comenzó, entonces, con un giro importante en la orientación de la política tabaquera con relación a la isla antillana: nueva factoría y potenciación del cultivo del tabaco, tanto en la zona occidental como en la oriental de la isla, hasta entonces no suficientemente atendida y proclive al contrabando. El resultado fue reforzar la posición privilegiada de Cuba en el contexto del estanco imperial como centro productor principal tanto para el mercado metropolitano (el objetivo era lograr una mayor coordinación con la fábrica de Sevilla)⁸¹ como para los otros estancos americanos⁸². El cambio coincidió, además, con el fuerte impulso de la fábrica al inaugurarse las nuevas instalaciones y recibir

74 AMAT Y YUNIENT (1761-1776).

75 AGI, Chile, 367: Cuentas de tabacos de Santiago de Chile 1769-1776 presentadas al Tribunal Mayor de Cuentas de Perú (contador mayor Silvestre García, secretario del Rey) en datos líquidos las libras. En esas fechas la rama procedía de Saña y de Paraguay. El tabaco elaborado en cigarros todavía representaba una parcela minúscula. Parece que hay un intento por parte de la administración de mantener al final de la serie (años 1775 y 1776) una proporción mayor de polvo en el cargo. Las cantidades medias vendidas de polvo son treinta y dos mil seiscientos veintiséis pesos por ciento diecinueve mil ochocientos noventa y dos pesos obtenidos por la rama, por lo que el porcentaje del tabaco polvo en los resultados finales se incrementa a 21,39% de media. Este valor significa que el polvo era mucho más caro y su consumo restringido a un grupo social muy selecto.

76 VIZCARRA (2001), p. 4.

77 Por ejemplo, la Real Orden de 11/02/1764 para que se promueva la venta de cigarros hechos con hoja de La Habana en la fábrica de Sevilla, prohibiendo la compra del tabaco Brasil que llega a los puertos.

78 Las entradas de Virginia en la fábrica de Sevilla en los últimos años del asiento de la Real Compañía de La Habana parecen justificar estas medidas: en 1757 (53,2%), 1759 (37,9%) o 1760 (33,3%). RODRIGUEZ GORDILLO (2014), p. 67.

79 El sistema de intendencias, iniciado en Cuba y Luisiana (1765), funcionó desde el punto de vista hacendístico, no tanto desde el concepto de que se pretendía crear un sistema administrativo nuevo. Sus reglamentos se promulgaron entre 1782-1786, en la última etapa de José Gálvez, que fue el promotor del plan, al frente de la Secretaría de Indias. Donde más coherencia tuvo fue en el Perú (7 intendencias). Y otro tanto puede decirse de Chile (tres intendencias). En México (doce intendencias) fue confusa su aplicación a partir de 1786. No se logró la integración en Centroamérica, al no crearse una única intendencia sino cinco. En el Virreinato del Río de La Plata se crearon en 1782 (ocho intendencias). La bibliografía de referencia sobre esta institución en NAVARRO GARCÍA (1995 y 1998). PIETSCHMAN (1996). Una buena explicación en KUETHE y ANDRIEN (2014).

80 KUETHE (1986), pp.68-69; del mismo autor, (1991), pp. 269-270, FRADERA (2004), AMORES CARREDANO, y SERRANO ALVAREZ (2007).

81 NÁTER (2000), pp. 171-175 y LUXÁN MELÉNDEZ y GÁRATE OJANGUREN (2008), pp. 235-238. Sobre la eficiencia de la factoría medida por sus envíos a España, LUXÁN MELÉNDEZ y GÁRATE OJANGUREN (2015). TORRES SÁNCHEZ (2008) señaló el cambio de política en 1771, cuando se detectó la sobreoferta de la fábrica.

82 LUXÁN MELÉNDEZ y GÁRATE OJANGUREN (2008).

una nueva reglamentación (*Instrucción general...El Pardo, 23 febrero 1761*)⁸³. Cuba abasteció en orden de importancia a Cartagena de Indias, Lima, Chile, Panamá y Nueva España. Antes del comienzo de la Guerra de las Trece Colonias, los objetivos de la política tabaquera de intensificar la ampliación de los intercambios cubanos a otras partes de las Indias estuvieron lejos de conseguirse puesto que solo representaron cerca del 13% del total de los embarques⁸⁴. El nuevo marco institucional (*Instrucción que se forma de Orden de S.M. para el establecimiento de la Factoría del Tabaco en La Habana...Madrid 7/06/1760*)⁸⁵ pretendía que estos cambios, que debían redundar en una mayor producción y en un incremento de la calidad -algo que no había logrado la Real Compañía de La Habana- se realizasen con la aceptación máxima posible de los cultivadores-se tenía en mente las sublevaciones vegeras contra la 1ª factoría-, es decir, que «los labradores y cosecheros de la isla vivan tranquilizados y con más satisfacción». Creemos que este punto es importante porque se formulaba una forma de actuar de la administración en relación con los cosecheros, que se repetirá más tarde en otros territorios y que podemos remontar a 1620. Es importante destacar que el planteamiento había cambiado con relación a épocas anteriores, porque ahora se trataba de comprar toda la cosecha⁸⁶. Un cambio sustancial se produjo con la entrada en la secretaría de Hacienda de Muzquiz que afectó al organigrama del estanco imperial, en el que Esquilache había asumido la parte principal frente a la secretaría de Indias. En la gestión del tabaco de América recobraba protagonismo la secretaría de Indias. En 26/05/1766, se notificaba a José de Gálvez, entonces visitador general en Nueva España, la nueva providencia de SM para que todas las órdenes de la renta del tabaco en las Américas las expidiera el ministerio de Indias con acuerdo del de Hacienda⁸⁷; una década después, en 1776, Gálvez recuperaría la preminencia en los asuntos del tabaco⁸⁸. El exceso de tabaco de Cuba almacenado en Sevilla, junto a la mayor irregularidad de los situados al finalizar la Guerra de Independencia de las Trece colonias, llevaría a los responsables de Hacienda a mirar con más interés al mercado intercolonial⁸⁹.

La ocupación de La Habana por los ingleses en 1762 y la contracción subsiguiente de los envíos de tabaco fueron una oportunidad para el tabaco dominicano, cuya factoría se creó por la Real Orden de 12/10/1763⁹⁰. Se ha señalado al gobernador Alfonso de Castro (1731-1741), como uno de los impulsores del cultivo del tabaco, aunque sería bajo el mandato de uno de sus sucesores, Manuel de Azlor y Urríes (1759-1771), cuando se establecería la renta en la isla. En este proceso tuvo el papel principal la fábrica de Sevilla. Santo Domingo y Puerto Rico, junto a la isla de Cuba, formaron parte del proyecto de Esquilache de romper la dependencia del estanco español de las importaciones de tabaco Brasil y Virginia. El principal responsable del establecimiento sevillano, José Antonio Losada, coincidía plenamente con el secretario de Hacienda en la vejeción que significaba para la renta tener

83 Biblioteca Nacional de Madrid, sec. Manuscritos t.13, ms 8663 y Archivo de la Fábrica de tabacos de Sevilla (hoy en el Archivo Histórico Provincial), SGF, Libro 985. RODRÍGUEZ GORDILLO (2005), pp. 97-129.

84 NATER (2006), p. 222 y LUXÁN MELÉNDEZ, GÁRATE OJANGUREN y RODRÍGUEZ GORDILLO (2012), pp. 291-292.

85 AGS, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, 1850. Una de las primeras medidas que se proponía era formar una Junta bien sea en la ciudad de La Havana, o bien el pueblo más cómodo y cercano a los Partidos, y allí conferencien, traten y resuelvan, así del mejor modo de enviar y beneficiar el tabaco de oja hasta la entrega, como el precio fijo a que se los ha de pagar en dinero físico para el fomento y conservación de aquellos cosecheros (...)(capítulo 2º). El capítulo 11º se ocupaba de la integración de los cosecheros de la zona de tierra adentro: Siendo el tabaco de oja de chupar de los partidos de la Trinidad, Santispiritus y circunvecinos el más especial para el polvo exquisito, y que aunque se recoge numerosa porción, no se ha podido conseguir para la renta, porque hallándose sus puertos a la distancia de 20 leguas de Jamaica y a la vista de las colonias francesas, y viciados los cosecheros y demás naturales en el frecuente ilícito comercio de llevar sus tabacos y demás frutos en cambio de negros y géneros, se considera por muy conveniente que el Gobernador discurra y aplique todas aquellas providencias que le parecieren conducentes a evitar este perjuicio (...).

86 AGS, SSH, leg. 1837: Sucesivos bandos de los gobernadores de 1763 y 1771 reiterarán la obligación de los cultivadores de tabaco de vender toda la cosecha a la factoría.

87 AGI, Indiferente General, leg. 1745. Sobre la gestión de Muzquiz, TORRES SÁNCHEZ (2008).

88 AGI, Indiferente general 1745. Decreto en que se declara debe correr al cargo de Gálvez como secretario de Indias el ramo del tabaco de América, El Pardo 19-XII-1776.

89 En 2/10/1776, Muzquiz informará a Gálvez, entonces secretario de Indias, del exceso de veinte millones de libras que se registraba en los almacenes de Sevilla. Un año antes (27/12/1775) Muzquiz había escrito al virrey de Nueva España Bucarelli dibujando un escenario en el que con las ventas de La Habana podría incluso extinguirse la siembra total o parcialmente en Córdoba y Orizaba. NÁTER (2000), pp. 164-165.

90 GUTIÉRREZ ESCUDERO (1987, 1999 y 2001). LLUBERES NAVARRO (1997). Sobre las vicisitudes de la Factoría de La Habana durante la ocupación inglesa, NATER (2000), pp. 135-151.

que comprar Brasil y Virginia. La creación de la factoría supondría además asegurar la compra de toda la cosecha, como la Real Hacienda había instituido Cuba para fabricar cigarros. En Sevilla se analizarán las muestras de tabaco enviadas por el gobernador con el fin de valorar su calidad frente al tabaco Virginia para la elaboración de cigarros y, lo que más interesaba a Esquilache, si el coste de la operación compensaba frente al tabaco de las Trece Colonias. La respuesta fue positiva y allí se redactaron las instrucciones. Allí también el propio Losada, como ocurrirá con otros estancos de América, elegirá a los responsables de la nueva factoría entre los empleados de la fábrica para el fomento y compra de tabacos para cigarros:

Tiene Vd. por conveniente al Rl Servicio, pase a aquella Isla un Sujeto de Yntelixa práctica de la oja que es más a propósito para la construcción de cigarros y de avilidad, y la correspondiente conducta y pureza que pide tan grave confianza para que fomentando a aquellos labradores al cultivo de los tabacos, vaya comprando de cuenta de la Rl Hda los que se recojan en los términos que dicta la penetración de Vd.⁹¹.

Santo Domingo se benefició también de los situados (veinticinco mil pesos anuales). Sus envíos a la fábrica de Sevilla fueron, sin embargo, bastante limitados durante el cuarto de siglo que estuvo abierta: un total de ciento treinta y cinco mil quinientas veinte libs./año⁹².

En la creación del estanco de Nueva España (Real Instrucción de 30/06/1764)⁹³ tuvo el protagonismo principal el visitador Gálvez, que estuvo en aquel territorio entre 1765-1771 y que culminó la fase de transición al estanco con la redacción de sus primeras ordenanzas (*Ordenanzas de la Real Renta del Tabaco...México 1768*). La importancia del estanco, además de ser el mayor mercado consumidor del imperio, el sostenedor financiero de los estancos cubano, dominicano y de Luisiana e, incluso, de Filipinas⁹⁴, así como el principal suministrador de transferencias fiscales a la metrópoli⁹⁵, radica en que fue el modelo que se aplicó a otros territorios cuyo desarrollo marcó las directrices del gobierno y funcionamiento de la renta por el acceso del visitador a la máxima responsabilidad del gobierno de las Indias (1776). Funcionarios del máximo nivel de Nueva España, colaboradores de Gálvez, estarán en la creación del estanco en el reino de Guatemala (1766), en la reforma del Perú (1776) o en la implantación de la administración directa en el virreinato de Nueva Granada (1778). La forma de actuar de Gálvez en Nueva España, frente a las instrucciones de negociar que llevaron en su agenda Riela y O'Reilly, hace muy diferentes ambos procesos⁹⁶.

El 19/09/1763 se comunicó al virrey Cruillas la resolución real por la que se aprobaba el proyecto de creación del estanco, diseñado por el oidor de la Audiencia de Guadalajara Sebastián Calvo de la Puerta⁹⁷. La instauración del estanco novohispano abría la creación de la renta en todo el territorio americano. En la *Orden Real* de 26/12/1765 se definía que con su establecimiento se cubrirían los gastos de defensa, se extendería a Nueva España y a Nueva Granada, se consolidaría en el Perú, donde todavía no se halla bien «plantificada», se llevarían sus ingresos por cuenta aparte -en sus comienzos hasta su afianzamiento- se financiaría por las Cajas Reales y, finalmente, para contar con una buena coordinación, «se gobierne y corra bajo las ordenes y disposiciones, que diereis vos el Marqués de Esquilache»⁹⁸.

Visto en retrospectiva el mercado del tabaco de Nueva España antes de la extensión de los estancos era el más desarrollado de América y, sin embargo, no creó lazos ni puentes de encaje con el estanco metropolitano, como fue el caso de Cuba, desde el punto de vista del abastecimiento, que es una de las razones de la creación de un estanco imperial. Esta situación puede en parte explicarse, ya lo hemos

91 AHPS, RFTS, leg. 606. Correspondencia entre Esquilache y Losada (entre el 15/06 y el 11/12/1763). Carta de Losada de 21/08/1763.

92 NÁTER (2000), pp. 265-266.

93 FONSECA y URRUTIA (1849). PRIESTLEY (1916). Davis Lorne MCWATERS (1979). AGUILA (1986). DEAN-SMITH (1986, 1992 y 1999). CÉSPEDES (1992). GÁRATE OJANGUREN, y LUXÁN MELÉNDEZ (2009).

94 MARICHAL y SOUTO MANTECÓN (1994). MARICHAL (1997). NATER (2004):

95 AGUILA (1985), t.I, p. 238: de un total de 4. 782.220 pesos enviados en 1784, México representó el 70,2% del total, Lima y Chile 10,6%, Santa Fe 5,3%, Caracas 5,2%, Manila 4,7%, Buenos Aires 2,1% y Guatemala 1,9%. Cf. Gráfico 1 de este texto.

96 KUETHE (1991), pp. 272-273.

97 AGI, México 2256, *Proyecto para la creación del estanco de tabaco en México* de Sebastián Calvo de la Puerta alcalde del Crimen de esta Audiencia (México, 22/10/1761).

98 AGI, México 2256.

aducido, porque el tabaco cubano era más apto para la conversión en polvo que el cultivado en México. El año en que comenzó el estanco en México (1765) el consumo de polvo sólo alcanzaba el 4% del total, mientras que en la Península era el 41,5%. Quizá, por otra parte, la producción mexicana hubiera podido ser una alternativa al tabaco de Virginia, aunque no sabemos si se exploró esta vía⁹⁹. El tamaño del mercado y, por tanto, la potencialidad de recaudación del estanco convirtieron a Nueva España, además de soporte financiero de las capitánías generales subordinadas al virreinato, en el principal suministrador de recursos fiscales a la metrópoli («masa remisible») en la segunda mitad del XVIII.

A mediados del siglo XVIII, antes de la creación del estanco, el tabaco se sembraba en muchas regiones de la Capitanía de Guatemala y, cada vez más, por la decadencia de la exportación de cacao al mercado de Panamá¹⁰⁰. Su creación se produce casi a la vez que el estanco de Nueva España y el encargado de ponerlo en marcha fue el oidor Sebastián Calvo de la Puerta, como hemos visto, autor del proyecto de estanco novohispano y también del guatemalteco, que siguió los procedimientos que conocemos para otros estancos, quedando en un principio libre la elaboración de cigarros. Las cuentas del estanco arrancan en abril de 1766. En 1767, por lo que se desprende de los tabacos recogidos como consecuencia del establecimiento del monopolio, El Salvador (Ixtepeque, Olocuita y Chimaneca) era la primera región productora¹⁰¹. En 1768 se consolidó el estanco al dotarse de reglas para su funcionamiento (*Instrucción que se ha de observar para la administración y gobierno del estanco de Guatemala con independencia del de Nueva España*, Madrid 19/07/1768)¹⁰². Los problemas principales a los que se tuvo que enfrentar la renta fueron el exceso de lugares donde se cultivaba, la falta de preparación de los primeros empleados y la inestabilidad en el cargo, así como las enormes posibilidades del contrabando, lo que generaba unos gastos excesivos (66% de los ingresos totales entre 1766-1776)¹⁰³. Una década después de establecido el monopolio, la principal dificultad era controlar que las siembras se limitasen a los parajes autorizados¹⁰⁴. Hay que valorar que en los intercambios intercoloniales que articulan el estanco imperial, el tabaco de Costa Rica se exportó a México-mediante un asentista local-a Panamá y, dentro de la propia capitanía, a Nicaragua¹⁰⁵.

«Que en el Reino de Santa Fe se establezca la Renta y Estanco del Tabaco al igual que se ha hecho en Nueva España y el Perú»¹⁰⁶. El estanco en Nueva Granada¹⁰⁷ se ajustó al criterio general expuesto, con la excepción manifiesta de Cartagena de Indias, dependiente de La Habana¹⁰⁸, de producir para el consumo del propio virreinato y obtener recursos fiscales¹⁰⁹. No obstante, hay que señalar que el virrey Guirior consideró que sería posible, cuando hubiese escasez en la metrópoli, enviar hoja de Santa Fe: «si hubiese proporciones se podría cultivar para hacer gruesas remesas a España, donde a veces se toma de los extranjeros, por no ser bastante el que se remite de la Isla de Cuba»¹¹⁰. En el territorio del virreinato antes de la creación del estanco, como en Nueva España, el tabaco formaba parte ya del comercio local y se cultivaba en muchas regiones, como hemos señalado en el epígrafe

99 Los documentos -escribe Céspedes que se refiere a un proteccionismo antillano- dejan la impresión de que los tabaqueros mexicanos habían obtenido a mediados del siglo XVIII, tabacos de calidad comparable a los mejores de la época y que, si no se hicieron famosos en el mundo se debió al hecho de que no se conocieron fuera de los límites del virreinato. CESPEDES DEL CASTILLO (1992), pp. 61-63, NÁTER (2000), p. 238, señala que con la creación del estanco se trató de que los tabacos mexicanos no compitieran con el cubano en los mercados internacionales o intercoloniales.

100 ACUÑA ORTEGA (1978).

101 LUJÁN MUÑOZ (2001).

102 AGI, Guatemala, 775.

103 AGI, Guatemala 776. Para el rendimiento de la Renta, la petición de Juan del Barrio director general de la Renta a José Gálvez de 6/09/1783).

104 AGI, Guatemala 776: Informe de la Renta del Tabaco de Manuel Alexo Herrarte contador de la Renta de Guatemala (12/10/1776) a petición de José Gálvez.

105 ACUÑA ORTEGA (1978), p. 290.

106 Real Cédula de 25/01/1766, confirmatoria de la Orden de 1764. HARRISON (1951), p. 56.

107 HARRISON (1951), pp. 5-48. SIERRA (1971).

108 El virrey Guirior tuvo la intención de sustituir el tabaco de la Habana que se consumía en Cartagena y Panamá «por estar los habitantes acostumbrados a su uso y ser preciso acomodarse a su gusto», surtiendo ambas plazas con hoja de la tierra, «considerando que como asunto que consiste en el capricho de los hombres, podrá vencerseles franqueándoles de una y otro en los principios, para que con insensible disimulo se destierre el de Cuba, y sin necesidad de ocurrirle a territorio ajeno». GIRALDO JARAMILLO (1954), p. 93.

109 GONZÁLEZ (1975). ACEVEDO TARAZONA y TORRES GÜIZA (2016).

110 GIRALDO (1954), p. 93.

dedicado a Ensenada. Cuando Guirior, funcionario nombrado por Gálvez, sustituya al virrey Mexía en 1772, este último dejara escrito que:

La Renta del Tabaco de hoja ha tenido su origen en mi gobierno conforme a las órdenes de SM dirigidas al intento, en cuyo cumplimiento establecida en esta capital y lugares de su agregación, en la villa de Honda, con inclusión de las provincias de Santa Marta y Panamá, ya es de alguna consideración su ingreso¹¹¹.

La consolidación del estanco se produjo con el nombramiento como visitador-regente o visitador general de Juan Antonio Gutiérrez de Piñeres¹¹², que introdujo la administración directa en 1778 (*Plan de Gutiérrez de Piñeres e instrucciones para la administración de tabacos de Honda y factoría de Ambalema, extensivas a todas las del virreinato*)¹¹³, lo que significó la centralización y concentración de los cultivos. Esta última circunstancia, como en el caso de Guatemala, situó al contrabando y al cultivo ilegal-dadas las restricciones de las áreas de cultivo-, como los objetivos a batir por la renta. Hubo que esperar al final del mandato del virrey Ezpeleta, en 1796, para que este enviase «los primeros caudales [400.000 pesos] con que este Reino contribuye a la metrópoli, pues no consta que se haya logrado esto en otra ocasión»¹¹⁴. El estanco no financió a los cosecheros y dejó en manos privadas el transporte y la fabricación, tanto del tabaco en polvo como la de cigarrillos. Puede considerarse que el estanco fue la principal reforma de Carlos III en Nueva Granada y que en el esfuerzo por maximizar beneficios no se tuvo en cuenta el desarrollo de la economía local y de ahí la protesta de los cosecheros excluidos¹¹⁵. El mayor éxito del estanco fue la vinculación de las regiones del Alto Magdalena a través de la producción tabacalera con la costa atlántica¹¹⁶. Parece ser que, como en el caso de Guatemala, uno de los problemas de la administración fue la falta de funcionarios competentes¹¹⁷.

La Guerra angloamericana¹¹⁸ y el encargo de la secretaría de Indias a Gálvez determinaron que la política iniciada por Esquilache, de la que el propio Gálvez había sido ejecutor como visitador general en México (1765-1771), pudiese retomarse y culminar con la extensión a todos los territorios del sistema de estancos. Como en el fin de la conflagración de los Siete años, veinte años después, tras la Paz de París de 1783, el tabaco seguía siendo el nervio de la guerra, aunque esta vez el escenario principal de esta se trasladase al Viejo Mundo. Quizá la nota más relevante fue la reorganización y puesta al día de lo realizado hasta ese momento, principalmente en el Perú, y como consecuencia la personalidad propia que adquirieron, desgajándose de su estanco, el de Buenos Aires en la periferia del Imperio (1778) y el de Chile, que cerraría el proceso (1786). La nueva regulación del monopolio del tabaco en el virreinato del Perú, realizada durante la visita general llevada a cabo por José Antonio de Areche (1777-1782) y Jorge Escobedo (1782-1785), puede ser considerada como una refundación del estanco, hasta entonces regido por las ordenanzas de 1759¹¹⁹. La misión de estos dos visitantes,

111 GIRALDO (1954), p. 56. SIERRA (1971), p. 80. Señala, sin embargo, que desde 1744 existió un monopolio del tabaco restringido a Honda y Girón. GONZÁLEZ (1975), p. 649. HARRISON (1951), p. 56, recuerda que este virrey hizo caso omiso de la Real Cédula de creación al renovar con José de Mesa y Armero y mantenerle en 1769 el arrendamiento de la región de Honda. El contratista era el principal cultivador y transportista de la región.

112 Las Instrucciones de Gutiérrez Piñeres (El Pardo, 17/02/1777), en AGI, Santa Fe 658. Cit. por HARRISON (1951), p. 63. Sobre las reformas del visitador pp. 64-79.

113 Aunque Gutiérrez incluyó a la Audiencia de Quito, su reorganización se ciñó a la Audiencia de Santa Fe de Bogotá, es decir, las provincias de Santa Marta, Cartagena, Panamá y Popoyán. HARRISON (1951), p. 66.

114 Entre 1783-1788 el monopolio tuvo un rendimiento anual de trescientos diecisiete mil quinientos catorce (el 23,44% de los rendimientos fiscales, excluyendo el noveno de los diezmos): «Relación que hace el Obispo de Córdoba Antonio Caballero y Góngora a Francisco Gil y Lemos (1789)», en GIRALDO (1954), pp. 135-137.

115 HARRISON (1951), p. 16.

116 GONZÁLEZ (1975), p. 708.

117 ACEVEDO TARAZONA y TORRES GÜIZA (2016), p. 290.

118 TORRES SÁNCHEZ (2011), se refiere al proyecto no realizado de Floridablanca de crear un Fondo Nacional (Imperial) para garantizar la emisión de papel moneda y poder hacer frente a las contingencias de la guerra, que estaría dotado con los ingresos de las rentas del tabaco de América y España que recibirían las cajas reales de Madrid, México, Lima y Buenos Aires, autorizadas para emitir papel moneda.

119 PALACIO ATARD (1946). S. FERNÁNDEZ ALONSO (1991). AGI, Chile, 369, *Ordenanzas que deben observar los Administradores Generales de la Real Renta del Tabaco de estos Reynos de Perú y Chile*, Año de 1759. En Lima por Josef Zubieta en la Imprenta Nueva, que está en la Casa de los Niños expósitos. Se trata de un documento de cuarenta y tres artículos, promovido por el conde de Superunda, en el que todavía no se vislumbraba el sistema de fábricas.

que formaban parte del equipo de José de Gálvez, fue reforzar la autoridad imperial, aumentar los ingresos de la Hacienda y, en el caso que nos ocupa, incrementar los beneficios netos de la renta del tabaco. Como puede colegirse de la *Instrucción general para la administración del estanco de 23 de abril de 1776*¹²⁰ -documentación que llevó consigo el primero de los visitantes- una de las herramientas fundamentales que se puso en marcha fue el *sistema de fábricas* (una manufactura de cigarros e, incluso, de tabaco polvo). El encargado de poner en marcha este nuevo procedimiento que suponía la integración vertical del estanco, con el que se conseguiría la reducción del tráfico clandestino, fue el director general de la renta del tabaco de México José de la Riva Agüero, que estuvo comisionado en el virreinato desde 1779 hasta 1783. La mayor preocupación de Riva fue aumentar la producción de tabaco mediante un incremento de la productividad, puesto que lo que se pretendía era liberar al estanco peruano de la dependencia de Guayaquil, La Habana y México¹²¹.

En la zona norte, la Capitanía General y la intendencia única de Venezuela¹²² adquiriría también, como consecuencia de la reorganización territorial, nueva personalidad administrativa y el resultado sería la creación de su propio estanco en 1777 (*Real Cédula sobre el establecimiento del Estanco del Tabaco...Aranjuez 24/06/1777*)¹²³. Una atenta lectura de este último documento nos lleva a valorar, en primer lugar, la enorme flexibilidad con que trató de establecerse. En segundo lugar, es muy importante destacar que quedaba fuera del estanco el tabaco destinado a la exportación al mercado de Ámsterdam, desde 1757 asumido por la Compañía Guipuzcoana de Caracas. En tercer lugar, la forma de establecerse el estanco permitía que los cultivadores siguieran actuando libremente si se acogían a un equivalente o sistema de encabezamiento para su contribución a la Hacienda Real, procedimiento contestado, que retrasó la instauración del estanco a 1779 en la provincia de Venezuela y a 1780 en el resto (*Reglamento para la administración general...*, firmado por el intendente José Ábalos en 19/06/1779)¹²⁴. Algunas provincias, como la Guayana, prefirieron el encabezamiento y quedaron fuera del estanco. En otras, como en la isla de Trinidad, para evitar el contrabando quedó terminantemente prohibida la siembra. La oposición procedía, de un lado, de que los cálculos realizados para su encabezamiento doblaban, según el regidor Manuel de Clemente y Francia, los precios anteriores al estanco. De otro, porque los grandes cultivadores que adelantaban el valor de la cosecha a los pequeños no querían verse suplantados en esta función por la administración¹²⁵. La fabricación de cigarros, con excepciones, y la distribución comercial quedó a cargo de la renta¹²⁶. Desde un principio se trató de evitar la contestación de la población, como demuestra la Real Orden de 18/03/1781, en la que el rey se hacía eco de la dureza con que los subdelegados de la Intendencia trataban a los vasallos, especialmente en la provincia de Cumaná¹²⁷. En términos relativos se ha considerado que el estanco fiscal fue mucho más suave que el de su vecina Nueva Granada¹²⁸.

En el caso de Costa Rica, debemos hablar más que de estanco, que se instauró en 1766, dentro del general de Guatemala, al que ya hemos hecho de referencia, de la creación de una factoría en 1782, que le dio al territorio una mayor autonomía. La particularidad de Costa Rica es que, en una primera etapa, el estanco fue parcial. Hasta 1769, por ejemplo, se permitió la exportación libre a Panamá y la única restricción en la elaboración particular de cigarros, como inicialmente en el Perú, fue que la

120 AGI Chile 369.

121 ESCOBAR GAMBOA (1973), p. 39 y pp. 75-81 y 145-154.

122 La intendencia de Venezuela fue creada por Real Cédula de 8/12/1776, y con ella se inicia la integración económica de las provincias de Caracas, Cumaná, Guayana, Maracaibo e islas de Margarita y Trinidad, que hasta entonces habían estado separadas. Precisamente el encargado de establecer el estanco fue el primer intendente José de Abalos. La Real Cédula de 1777 le concedía «todo el poder y facultad que necesitare para el establecimiento del citado Estanco y nombramiento de administradores, contadores y demás individuos que fueran necesarios a dicho fin».

123 AGI, Caracas 767. Publicada por ARCILA FARÍAS (1977), pp. 308-312.

124 AGI, Caracas 767. Publicada por ARCILA FARÍAS (1977), pp. 313-315.

125 AGUILA (1985), pp. 172-174.

126 ARCILA (1977), pp. 7-24.

127 ARCILA (1977), pp. 335-337. Carta de José Ábalos a José Gálvez, Caracas 15/09/1782, en la que justifica la actuación de sus subdelegados. La Real Orden citada señalaba que sería muy agradable a SM que trate con dulzura y buen modo a sus vasallos y que vigile que mis subdelegados imiten por todas partes mi conducta en suposición de que será poco indulgente con los que se excedieren en manera alguna». Abalos señala a Gálvez «que en todo y por todo se deduce con arreglo a las Reales Instrucciones y órdenes del asunto porque esto ha sido y es común de todas partes, singularmente en los primeros establecimientos y mucho más cuando estos se dirigen a desterrar abusos y establecer el buen orden en unos países criados en entera relajación y abandono».

128 AGUILA (1985), p. 174.

materia prima fuese adquirida al estanco. Con la aparición de la factoría la comercialización del producto quedó enteramente en manos de la renta.

El estanco de Filipinas se formalizó en la misma fecha que la factoría de Costa Rica. Sus repercusiones para el estanco imperial en el XVIII serán importantes puesto que permitirán a la Hacienda filipina autofinanciarse al desaparecer el situado, y sentarán las bases del desarrollo tabacalero del siglo XIX. Es decir, entre 1782 -aunque había intentado crearse desde el fin de la Guerra de los Siete Años- y 1808 el estanco potenció la economía tabaquera que hasta entonces había jugado un modesto papel. En 1757 los ingresos por rentas estancadas, entre las que el tabaco era la principal apenas representaron el 5,66% del total frente al situado que significó más del 27%. En 1809, sin embargo, los estancos habían doblado el porcentaje de los trasvases de plata mexicanos, que habían desaparecido, pasando a representar más de la mitad de todos los ingresos hacendísticos (54,72%)¹²⁹. Su papel como abastecedor de las fábricas del estanco español hubo de retrasarse a la década de 1830, en que apareció como alternativa del tabaco Brasil¹³⁰.

La reforma territorial que supuso la creación del virreinato del Río de la Plata en 1776, tendría como lógica consecuencia la creación de su propio estanco del tabaco en 1778, hasta entonces integrado en el del Perú. Es muy importante recordar que el nuevo virreinato ocupaba los territorios actuales de Argentina, el Alto Perú (parte de Bolivia y el sur peruano que se correspondía con la Real Audiencia de Charcas), Paraguay y la Banda oriental (Uruguay y el estado brasileño actual de Rio Grande do Sul). La renta de modo independiente se creó, junto a la de naipes, adaptando las instrucciones de la de México¹³¹. Hasta entonces, Buenos Aires fue una administración dependiente de Lima que vendía al por mayor a particulares. Las prioridades del nuevo estanco fueron expandir la renta y luchar contra el contrabando, especialmente del tabaco Brasil, en un mercado insuficientemente abastecido. Desde la instalación en Buenos Aires de la Dirección General de Tabacos y Naipes (19/12/1778) se decidió la visita a Paraguay, que es valorada como lugar de siembras para todo el virreinato -donde debería seguirse el sistema de contratas de Nueva España de 2/05/1770- y como suministradora de la hoja para establecer una fábrica de tabaco tipo Brasil con maestros portugueses. Hasta entonces, en Paraguay, había sido un cultivo de pobres y se utilizaba como moneda con una producción aproximada de seiscientos veinticinco mil libs. A la altura de 1789, una década después de establecido el estanco, el virrey daba la alarma de la existencia de un exceso de tabaco (en rama para más de cinco años, y torcido, para doce) en los almacenes de la Renta en Buenos Aires y de la cancelación de las compras. De esta forma las necesidades quedaban fijadas para el mercado de Buenos Aires entre ocho y nueve mil arrobas de rama. La explicación se encuentra en la libertad de siembra y de venta en el territorio de Paraguay-aunque se concentró en determinadas regiones- en el momento del establecimiento del estanco, que tuvo como consecuencia que la Renta tuviese que comprar todo el tabaco producido, que trasladaba a las intendencias de Buenos Aires y Tucumán. El tabaco, desde finales de la década de 1770, después de la yerba mate, se había convertido en el principal exportable de la región. La otra parte de la explicación, la del exceso de torcido, está en la competencia del Brasil¹³².

La explicación del nuevo status chileno hay que buscarla en la creación de las intendencias en 1786 y en la aparición anterior de nuevas instituciones que significaban una cierta descentralización, como la creación del Tribunal de Cuentas radicado en Santiago¹³³. Como ya hemos señalado la autonomía trajo consigo que los tabacos, que hasta entonces se recibían sin costo desde el Perú, tuvieran que ser abonados, circunstancia que será agobiante cuando Lima reclamó en 1801 todos los atrasos desde 1786 ante la presión de la Hacienda real de aumentar la masa remisible del virreinato, hasta el punto de que el capitán general se quejó al ministro Soler el 4/03/1804 de la falta de una autoridad que arreglase este contencioso¹³⁴. La posible solución de extender el cultivo en Chile en los años ochenta estuvo encima de la mesa, pero nunca llegó a adoptarse¹³⁵. Finalmente, hay que señalar que los

129 ALONSO ÁLVAREZ (1999).

130 JESÚS (1980), FRADERA (1999).

131 ARIAS DIVITO (1976, 1978, 1981, 1990 y 2001), RÍPODAS ARDANAZ (1977), COONEY (1992). ARECES, (2002), IRAOLA (2010).

132 WHIGHAM (1985), COONEY (1992).

133 STAPFF (1961), pp. 19 y 49.

134 STAPFF (1961), p. 37 y 43-45.

135 STAPFF (1961), pp. 41-42.

ingresos de la Renta del Tabaco se emplearon de modo casi exclusivo en atender los gastos militares y administrativos en la Capitanía, sin que este estanco contribuyese a la masa remisible a la Hacienda Real¹³⁶.

REFLEXIONES FINALES

El estanco imperial fue un conjunto articulado de modo imperfecto y cambiante en torno a tres grandes núcleos: el gobierno central, la Hacienda de Nueva España -y en menor escala la Renta del Perú- y la Factoría de La Habana. Es decir, en primer lugar, una estructura vertical en cuya cúspide se encontraba, con una división de funciones imperfecta, la secretaría de Hacienda y la secretaría de Indias. En dos momentos específicos la gestión estuvo claramente centralizada en un solo ministro. La Real Orden de 26/12/1765 hizo recaer el proceso de creación de los estancos sobre Esquilache desde la superintendencia de la Renta, es decir, las funciones se atribuyeron al secretario de Hacienda, que en una parte de su mandato asoció esta cartera con la de Guerra. La llegada a Indias de Gálvez (1776-1787) le dará todo el poder en el ramo del tabaco americano al nuevo secretario. Hay que añadir que las circunstancias inclinarán otra vez a la secretaría de Hacienda las competencias, a partir de 1790 cuando los asuntos de Indias sean distribuidos entre todas las secretarías.

Dos centros financieros, en segundo lugar, que drenan recursos (situados) que permiten el pago de las cosechas de tabaco (Nueva España) o financian en especie mercados consumidores (Dirección General del Tabaco de Lima). Naturalmente el peso recae de modo desproporcionado sobre Nueva España, que algún historiador ha calificado como sub-metrópoli del Nuevo Mundo¹³⁷. Por último, un gran centro productor de tabaco (Factoría de La Habana), que abastece de modo principal al estanco metropolitano y de modo secundario al conjunto de los estancos indianos, cumpliendo de este modo la función vertebradora que le atribuía Náter. La realidad es que se crearon una serie de estancos con vasos comunicantes diversos (financieros, de tabaco, de funcionarios, de instrucciones para gobernarse) empezando por el metropolitano que, desde el momento mismo de su fundación, tuvo una articulación imperial, dado que la producción y, por lo tanto, el abastecimiento del producto se reservó al territorio indiano.

El tabaco se cultiva en América, donde se acotan las zonas de plantación, pero con la excepción principal de Cuba y Venezuela y, en algunos momentos Santo Domingo, Luisiana y Puerto Rico, no se produce para exportar, sino para generar recursos fiscales. La primera característica del estanco imperial, como ya hemos señalado, viene dada por la decisión política de reservar la producción de la materia prima a las colonias. Esta situación se normalizó de modo definitivo por la prohibición de su cultivo en España desde 1701 (Real Cédula de 9 de abril de 1701), aunque ya estaba presente desde la creación del estanco metropolitano en 1636. La decisión acarrea la existencia de un sistema centralizado de compras (Factoría de Cartagena antes de la creación del estanco español en 1620, y de La Habana a comienzos del siglo XVIII, primera gran reforma que conduciría a la creación del estanco imperial) que pusiese el tabaco necesario para el estanco metropolitano en la Carrera de Indias. La circunstancia de separar el territorio productor del consumidor en la metrópoli se trasladaría a los reinos de las Indias cuando se produzca la creación de los estancos americanos. Esta medida, tomada en aras de un mayor control del cultivo y de los plantadores con los que se realizaban contratos, produjo inevitables descontentos. El sistema condujo a un procedimiento de negociación para la fijación de los precios de compra y a contar, como ya hemos señalado, con instrumentos coercitivos (Resguardo). En la relación con los cultivadores no había práctica previa en España. Esta se adquiere en Cuba y este bagaje será aducido en todas las ocasiones cuando se vayan implementando los distintos estancos. En esta trayectoria histórica la elección definitiva del tabaco cubano se produjo entre 1684-1726. Entre esas fechas la Factoría (1717) encontró su fuente de financiación en los situados mexicanos y quedó refrendada en las Instrucciones de 1726 como principal abastecedor del estanco. Con anterioridad a la creación de los estancos americanos no hay una norma rígida y el tabaco habano tiene una cierta presencia en el consumo de otras regiones americanas, aunque solo disponemos de una serie histórica para el período comprendido entre 1760-1812.

136 STAPFF (1961), p. 61.

137 MARICHAL (1999).

En el gráfico 2, con carácter aproximativo hemos tratado de plasmar con dos fuentes distintas, la procedente de los libros de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla (1704-1761) y la de la Contaduría de la Factoría (1762-1812), los envíos de tabaco cubano a la península. La curva nos muestra una entrada moderada de tabaco a lo largo de la Centuria, que no llegaría a alcanzar los dos millones de libras anuales, y una disimetría entre la Primera Factoría (hasta 1761) -que logra sus mayores éxitos en la época de Martín de Loynaz y de la Compañía de La Habana- y de la Segunda Factoría que, superado el trauma de la toma de La Habana por los británicos, alcanza su cénit entre 1765-1773, para después de un segundo pico que refleja la recuperación de valores tras la Paz de Paris de 1783, iniciar un descenso que ya no se detendrá

Si contabilizamos las salidas oficiales de tabaco de La Habana a partir de 1763, se dirigirán a la metrópoli el 77% del total y al territorio americano el 23% restante. Los principales compradores serán Cartagena (37%), Lima (29% que representó el 57% de todo el polvo exportado), Panamá (22%) y, finalmente, México (7%, la mayor parte en polvo)¹³⁸.

En la dependencia de la trayectoria, que explica el proceso de toma de decisiones políticas, en el momento de extender los estancos del tabaco al territorio americano ocupa un lugar principal la elección en 1684 de la fábrica de Sevilla como centro neurálgico del estanco español¹³⁹. En suma, la Fábrica es la principal puerta de entrada del tabaco colonial. Este modelo de centralización en torno a la fábrica de Sevilla fue uno de los elementos que se intentó trasplantar al Nuevo Mundo, con éxito en algunos territorios (Nueva España), con menos recorrido en otros (virreinato del Perú). El mejor modo de controlar la producción de tabaco en rama era monopolizando y centralizando la elaboración de los cigarros y puros.

Gráfico 2.



Fuente: 1705-1739: RFTS, Cuentas del cargo y data de almacenes y gastos, legajos 2.762 a 2.786; 1740-1761: proceden de los Libros de cargo y data general de las Reales Fábricas de Sevilla; 1762-1812: AGI, Santo Domingo 2023¹⁴⁰.

Hemos planteado, finalmente, que el Estanco Imperial Hispánico tuvo un largo proceso de gestación en el que la dependencia de la trayectoria ocupó un lugar relevante. En suma, siete grandes momentos fundacionales: Real Cédula de 25/05/1620, Real Cédula de 28/12/1636, Real Cédula de 3/05/1684/, Real Cédula de 11/04/1717, Bando de 26/04/1752, diversas Reales Cédulas 1764-1765y gobierno de Gálvez (1776-1786).

138 NATER (2000), pp. 312-313.

139 AHNM, FC, Ministerio de Hacienda, lib.7389, f.5 r. La Real Cédula de 3/05/1684 establecía que todo el territorio del estanco se abasteciese de la fábrica de Sevilla.

140 RODRIGUEZ GORDILLO (2014), pp. 61-62 [hemos realizado una adaptación de las cifras entre 1704-1716, para convertirlas en años normalizados]. LUXÁN MELÉNDEZ, GÁRATE OJANGUREN y RODRÍGUEZ GORDILLO (2012), pp. 249-250. NATER (2000), pp. 312-313.

REFERENCIAS

- ACEVEDO TARAZONA, Á. y TORRES GÜIZA, J. S. (2016). «La renta del tabaco en la Nueva Granada 1744-1855. Administración, comercio y monopolio». *Sociedad y Economía*, nº 30, pp. 281-303.
- ACUÑA ORTEGA, V. H. (1978). «Historia Económica del tabaco en Costa Rica, época colonial». En *Anuario de Estudios Sociales Centroamericanos*. San José Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica, 4, pp. 279-392.
- AGUILA, Y. (1985). *Monopoles d'Etat et changements sociaux dans le mexique des Bourbons 1765-1810*. Université de Bordeaux III.
- ALONSO ÁLVAREZ, L. (1999). «Los problemas de la hacienda filipina y el estanco del tabaco». En GONZÁLEZ ENCISO, A. y TORRES SÁNCHEZ, R. (eds.). *Tabaco y economía en el siglo XVIII*. Pamplona: Eunsa, pp. 55-77.
- ALONSO ACERO, B. (1996). «La renta del tabaco en Orán y Mazalquivir: Fortuna y fracaso de un estanco pionero». *Cuadernos de Historia Moderna*, 17, pp. 11-39.
- AMAT Y YUNIENT, M. de [1761-1776]. *Memoria de gobierno*. Edición y estudio preliminar de Vicente RODRÍGUEZ CASADO y PÉREZ EMBID, F. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1947.
- AMORES CARREDANO, J. B. y SERRANO ALVAREZ, J. M. (2007). «El conde de Ricla y las reformas fiscales en Cuba (1763-1765): ¿negociación o imposición?». En NAVARRO ANTOLÍN, F. (coord.). *Orbis incognitus: avisos y legajos del Nuevo Mundo: homenaje al profesor Luis Navarro García*. Vol. 1, pp. 385-404.
- ARCILA FARÍAS, E. (1977). *Historia de un Monopolio. El Estanco del Tabaco en Venezuela (1779-1833)*. Caracas, 1977.
- ARECES, N. R. (2002). «La ‘Libertad de los tabacos’ y las relaciones entre Asunción y Buenos Aires 1810-1813». En *Boletín Americanista*. Universitat de Barcelona, 52, pp. 57-83.
- ARIAS, L. M. (2013). «Building Fiscal Capacity in Colonial México: from fragmentation to Centralización», in *The Journal of Economic History*, vol. 73 nº 3, pp. 662-693.
- ARIAS DIVITO, J. C. (1976). «Dificultades para establecer la Renta del Tabaco en Paraguay». En *Anuario de Estudios Americanos*, 33, pp. 1-17.
- ARIAS DIVITO, J. C. (1978). «Establecimiento de la Renta de Tabacos y Naipes en el Virreinato del Río de La Plata 1778-1781». En *Historiografía Rioplatense* 1, pp. 7-56.
- ARIAS DIVITO, J. C. (1981). «El gusto de los consumidores de tabaco en Santa Fe y la Real Hacienda». “*Res Gesta*” (Rosario), núm. 10, pp. 20-25.
- ARIAS DIVITO, J. C. (1990). «Consumo de tabaco y Real Hacienda». *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz*. Buenos Aires: Instituto de Historia de España.
- ARIAS DIVITO, J. C. (2001). *Siembras de tabaco en Paraguay 1772-1812*. Instituto Bibliográfico Antonio Zinny. Buenos Aires, 2001.
- CARMAGNANI, M. (1961). «La oposición a los tributos en la segunda mitad del siglo XVIII». *Revista Chilena de Historia y Geografía*, nº 129, pp. 158-195.
- CÉSPEDES del CASTILLO, G. (1953). «Reorganización de la Hacienda virreinal peruana en el siglo XVIII». En *Anuario de Historia del Derecho Español*, pp. 329-369.
- CÉSPEDES DEL CASTILLO, G. (1954). «La renta del tabaco en el Virreinato del Perú». En *Revista Histórica XXI*, pp. 138-163, separata de 1954.
- CÉSPEDES DEL CASTILLO, G. (1992). *El tabaco en Nueva España*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- CHAUNU, H. y P. (1955-1960). *Séville et l'Atlantique 1504-1650*, Vol. 4, París.
- COASTWORTH, J. (1978). «Obstacles to Economic Growth in Nineteenth Century México». En *American Historical Review*, nº 83, pp. 80-100.
- COONEY, J. W. (1992). «La Dirección General de la Real Renta de Tabacos and the decline of the royal tobacco monopoly in Paraguay». En *Colonial Latin American Historical Review*, 1-1, pp. 101-115.
- COONEY, J. W. (1992). «Fraude y burócratas: tabaco y Paraguay 1789-1790». En *Revista Paraguaya de Sociología*, 29:85, pp. 29-40.

CRESPO SOLANA, A. (2005); «Reflections on Monopolies and Free Trade at the end of the Eighteenth century: A Tobacco Trading Company between Puerto Rico and Amsterdam in 1784». *Itinerario. Journal for Overseas History*, 29/2.

DEANS-SMITH, S. (1986). «The money plant: The Royal Tobacco Monopoly of New Spain 1765-1821». En JACOBSEN, Nils y PULHE, Hans-Jürgen. (eds.), *The economies of Mexico and Perú During de late Colonial Periode 1760-1810*. Berlín: Colloquium Verlag, pp. 361-387

DEAN-SMITH, S. (1992). *Bureaucrats, Planters and Workers. The Making of the Tobacco Monopoly in Bourbon Mexico*. Austin: University of Texas Press.

DEANS-SMITH, S. (1999). «El estanco del tabaco en el México borbónico». En GONZÁLEZ ENCISO, A. y TORRES SÁNCHEZ, R. (eds.). *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*. Pamplona: EUNSA, pp. 79-106.

ESCOBAR GAMBOA, M. (1973). *El tabaco en el Perú colonial 1752-1796*, unpubl. Bach thesis, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Seminario de Historia Rural Andina.

ESCOBEDO ROMERO, R. (2007 a). «La expansión geográfica de la renta del tabaco». *Estudis*, nº 33, pp. 193-224.

ESCOBEDO ROMERO, R. (2007 b). *El tabaco del rey. La organización de un monopolio fiscal durante el Antiguo Régimen*. Pamplona: EUNSA.

ESCUADERO, J.A. (2004). «El gobierno central de las Indias: el Conejo y la Secretaría del Despacho». En BARRIOS, F. (coordinador). *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 95-118.

FERNÁNDEZ ALONSO, S. (1991). *Presencia de Jaén en América: la visita general de Jorge de Escobedo al Virreinato del Perú en el siglo XVIII (1782-1788)*. Jaén: Instituto de Estudios Gienenses, 1991.

FISHER, J. (1997). *The Economic Aspects of de Spanish Imperialisme in America 1492-1810*. Liverpool: University of Liverpool Press.

FISHER, J. (1999). «El estanco del tabaco en el Perú borbónico». En GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, R. (eds). *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*. Pamplona: EUNSA, pp. 35-53.

FONSECA, F. y URRUTIA, C. (1849). *Historia general de la Real Hacienda escrita por.....por orden del Virrey Conde de Revillagigedo*, t. II. México: Imprenta de Vicente García Torres. [Biblioteca Nacional de Madrid 1/38486], pp.356-483.

FRADERA, J. M. (1999). *Filipinas, la colonia más peculiar. La hacienda pública en la definición de la política colonial, 1762-1868*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

FRADERA, J. M. (2004). «De la periferia al centro (Cuba, Puerto Rico y Filipinas en la crisis del Imperio español)». *Anuario de Estudios Americanos*, 61, I, pp.161-199.

GÁLVEZ, J. (2002). *Informe General que en virtud de Real Orden instruyó y entregó el excelentísimo Sr. Marques de Sonora siendo Visitador General de este reino al excelentísimo señor Virrey frey Antonio Bucarelli y Ursúa con fecha 31 de diciembre de 1771*, edición facsimilar de la edición de 1867. México: CISEAS, Miguel Angel Porrúa, librero-editor. Estudio introductorio de Clara Elena SUAREZ ARGÜELLO.

GÁRATE OJANGUREN, M. (1994). *Comercio Ultramarino e Ilustración. La Real Compañía de La Habana*. San Sebastián: Real Sociedad Vascongada de Amigos del País.

GÁRATE OJANGUREN, M. (2000). «Los asientos de tabaco caraqueño con Holanda en el siglo XVIII». En LUXÁN MELÉNDEZ, S. de, SOLBES FERRI, S. y LAFORET, J. J. (eds.). *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas – Fundación Altadis, pp.151-175.

GÁRATE OJANGUREN, M. y LUXÁN MELÉNDEZ, S. de (2009). «Cuba y Nueva España: los dos pilares del tabaco español en el siglo XVIII». *Ulúa*. 14, pp. 35-74.

GÁRATE OJANGUREN, M. y LUXÁN MELÉNDEZ, S. de (2016). «Las cuentas de la Real Factoría de Tabacos de La Habana, 1717-1817». En el *X Encuentro Esteban Hernández Esteve de Historia de la Contabilidad*. Las Palmas de Gran Canaria: 13-14 de Octubre de 2016. aeca.es/old/x_encuentro_trabajo_historia_contabilidad/.../garate_luxan.pdf.

GIRALDO JARAMILLO, G. (1954). *Relaciones de mando de los Virreyes de la Nueva Granada*. Edición preparada por Gabriel GIRALDO JARAMILLO, miembro de número de la Academia Colombiana de la Historia. Bogotá: Archivo de la Economía Nacional.

GONZÁLEZ, M. (1975). «El estanco colonial del tabaco». *Cuadernos colombianos* 8, pp. 637-707.

GONZÁLEZ ENCISO, A. (1988). «Aspectos de la renta del tabaco en el reinado de Carlos III». En *Actas del Congreso Internacional. Carlos III y la Ilustración*. Madrid: Ministerio de Cultura-CSIC, t. II, pp. 315-335.

GONZÁLEZ ENCISO, A. (2008). «A modo de introducción. El monopolio fiscal del tabaco como rasgo típico del mercantilismo estatal». En GONZÁLEZ ENCISO, A. (ed.). *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*. Madrid: Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 10-27.

GONZÁLEZ ENCISO, A. (2008). «Lenta recuperación y consolidación. La renta a mediados de siglo 1740-1760». En GONZÁLEZ ENCISO, A. (ed.) (2008). *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*. Madrid: Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 175-207.

GUTIÉRREZ ESCUDERO, A. (1987). «Tabaco y algodón en Santo Domingo, 1731-1795». En SARABIA, J. y otros. *Entre Puebla de los Ángeles y Sevilla*. Sevilla, 1987.

GUTIÉRREZ ESCUDERO, A. (1999). «El tabaco en Santo Domingo y su exportación a Sevilla (época colonial)». En VILA, E. y KUETHE, A. *Relaciones de poder y comercio colonial*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Texas-Tech University, pp. 117-142.

GUTIÉRREZ ESCUDERO, A. (2001). «Tabaco y desarrollo económico en Santo Domingo». En *Anuario de Estudios Americanos*, 58, 2001, pp. 713-736.

HANSON, C. (1968). «Monopoly and contraband in the Portuguese tobacco trade 1624-1702». En *Luso-Brazilian Review* 19, 2, pp. 149-168.

HARRISON, J. P. (1951): *The Colombian Tobacco Industry from Government Monopoly to Free Trade 1778-1870*. Disertación Doctoral, Universidad de California.

HERNÁNDEZ SOCORRO, M. de los R. y LUXÁN MELÉNDEZ, S. de (2015). «Dos proyectos de construcción de una fábrica de tabaco en Lima durante el Virreinato de Teodoro de Croix (1785 y 1788)». En LUXÁN MELÉNDEZ, S. de, FIGUEIROA REGO, J. y SANZ ROZALÉN, V. (eds.). *Tabaco y esclavos en los Imperios Ibéricos*. Lisboa: Universidade Nova de Lisboa. Faculdade de Ciências Sociais e Humanas. Centro de História d' Aquém e d' Além Mar, 2015, pp. 112-126.

HÜNEFELDT, C. (1986). «Etapa final del monopolio en el virreinato del Perú: el tabaco en Chachapoyas», JACOBSEN, N. y PULHE, H.-J. (eds.). *The economies of Mexico and Perú During de late Colonial Period 1760-1810*. Berlín: Colloquium Verlag, pp. 388-417.

IRAOLA, E. J. (2010). «La Dirección General de Tabacos. Buenos Aires (1787-1820)». Asociación argentina de Historia Económica, Universidad Nacional de Río Cuarto, XXII Jornadas de Historia Económica, Río Cuarto (Córdoba), 21-24 de septiembre.

JESUS, E. de (1980). *The Tobacco Monopoly in the Philippines. Bureaucratic Enterprise and Social Change, 1766-1880*. Quezon City, Ateneo de Manila, University Press, 1980.

KUETHE, A. (1986). *Cuba 1753-1815*. The University of Tennessee Press, 1986.

KUETHE, A. J. (1991). «La desregulación comercial y la reforma imperial en la época de Carlos III: los casos de Nueva España y Cuba». En *Historia Mexicana*, n° 2, pp. 265-292.

KUETHE, A. J. y ANDRIEN, K. J. (2014). *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century. War and the Bourbon Reforms 1713-1796*. New York: Cambridge University Press.

LUJÁN MUÑOZ, J. (2001). «El Establecimiento del estanco del Tabaco». En *Mesoamérica*, 41, pp. 99-136.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. de (2002). «La Renta de tabacos en Canarias. Del arrendamiento a la administración directa». En *Anuario de Estudios Atlánticos*, 49, pp. 447-473.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. de (2007a). «Canarias. Una administración ultraperiférica de la renta del tabaco durante el siglo XVIII». En RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M. y GÁRATE OJANGUREN, M. (dirs). *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*. Madrid: Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, pp. 461-495.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. de (2007 b). «Solo Madrid es Corte. Del consumo suntuario protegido a la democratización del hábito de fumar, 1730-1804». En RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M. y

GÁRATE OJANGUREN, M. (dirs.) *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*. Madrid: Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, pp. 109-189.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. de y GÁRATE OJANGUREN, M. (2008). «El proceso de instauración de la segunda factoría en Cuba (1760-1766)». En GONZÁLEZ ENCISO, A. (ed.) *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*. Madrid: Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, pp. 211-281

LUXÁN MELÉNDEZ, S. de y GÁRATE OJANGUREN, M. (2010). «La creación de un Sistema Atlántico del Tabaco (siglos XVII-XVIII). El papel de los monopolios tabaqueros. Una lectura desde la perspectiva española». *Anais de História de Além-Mar*, XI, pp.145-175.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. de, GÁRATE OJANGUREN, M. y RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M. (2012). *Cuba-Canarias-Sevilla. El estanco del tabaco español y Las Antillas 1717-1817*. Premio especial de investigación 2010. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. de y LUXÁN HERNÁNDEZ, L. de (2014). «Marco institucional y actividad económica: la creación del estanco imperial español mediatizada por la Compañía inglesa de los Mares del Sur 1684-1739». En LUXÁN MELÉNDEZ, S. de (dir.) *Economía y marco institucional. (Siglos XVI-XX)*. Las Palmas de Gran Canaria: Fundación Mapfre-Guanarteme, 2014, pp. 77-98.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. de (2014). «La defensa global del Imperio y la creación de los monopolios fiscales del tabaco americanos en la segunda mitad del siglo XVIII». En LUXÁN MELÉNDEZ, S. de (dir.) *Política y hacienda del tabaco en los Imperios Ibéricos (siglos XVII-XIX)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 177-230.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. de, FIGUEIROA REGO, J. y SANZ ROZALÉN, V. (eds.) (2015) *Tabaco y esclavos en los Imperios Ibéricos Siglos XVII-XIX*. Lisboa: Universidade Nova de Lisboa. Faculdade de Ciências Sociais e Humanas. Centro de História d' Aquém e d' Além Mar, 2015.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. de (2015). «El marco institucional del tabaco en el Imperio español. La especial integración de Cuba en el estanco español 1684-1727». En LUXÁN MELÉNDEZ, S. de, FIGUEIROA REGO, J. y SANZ ROZALÉN, V. (eds.) *Tabaco y esclavos en los Imperios Ibéricos*. Lisboa: Universidade Nova de Lisboa. Faculdade de Ciências Sociais e Humanas. Centro de História d' Aquém e d' Além Mar, 2015, pp. 34-59.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. de y GÁRATE OJANGUREN, M. (2015). «La segunda Factoría de La Habana antes de la guerra de la independencia de las trece colonias 1760-1779. Una lectura desde el estanco español». En *Studia Histórica Moderna* 37, pp. 291-321.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. de (2017). «Dos proyectos de creación de una estructura centralizada de abastecimiento del Estanco español de tabacos (1620-1717). Estudio institucional». En *Anais de História de Além-Mar*, en prensa.

LLUBERES NAVARRO, A. (1997). «Tabaco y catalanes en Santo Domingo durante el siglo XVIII». *EME*, vol. V, núm. 28, Santiago (Rep. Dominicana), pp. 13-26.

MCWATERS, D. L. (1979). *The Royal Tobacco Monopoly in Bourbon Mexico 1764-1810*. University of Florida, Tesis Ph. D.

MALAGÓN PINZÓN, M. (2004). «Las visitas indianas, una forma de control de la administración pública en el estado absolutista». *Universitas*, núm. 108, pp. 821-838.

MARICHAL, C. y SOUTO MANTECÓN, M. (1994). «Silver and situados: New Spain and the financing of the Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century». En *Hispanic American Historical Review*, 74, 4, pp. 587-611.

MARICHAL, C. (1997). «Beneficios y costes fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814». En *Revista de Historia Económica*, 3, pp. 475-505.

MARICHAL, C. (1999). *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español 1780-1810*. México: El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica.

MARRERO, L. (1977). *Cuba: economía y sociedad. Del monopolio hacia la libertad comercial (1701-1763)*, V.7. Madrid: Editorial Playor.

MARTÍNEZ RUIZ, I. (2014). «El tabaco de las Indias, las Real hacienda y el mercado inglés en el primer tercio del siglo XVII». *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 61, 061-003. <http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/9303>.

MEMORIAS de los virreyes que han gobernado el Perú durante el tiempo del coloniaje español. Impresas por Orden Suprema. T. IV, Lima Librería Central de Felipe Bailly, 1859 [Biblioteca

Nacional de Madrid 1/229586], pp. 238-250. Nueva edición de Alfredo MORENO CEBRIÁN, *Relación y documentos de gobierno del virrey del Perú José A. Manso de Velasco, Conde de Superunda (1746-1761)*. Introducción, edición, notas e índice de Alfredo MORENO CEBRIÁN. Madrid, CSIC, 1983.

NÁTER VÁZQUEZ, L. (2000). *Integración imperial: el sistema de monopolios de tabaco en el Imperio español. Cuba y América en el siglo XVIII*, El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos.

NÁTER VÁZQUEZ, L. (2004). «Fiscalidad imperial y desarrollo regional en el siglo XVIII. El monopolio del tabaco como instrumento de fomento en la Luisiana». En *Historia Mexicana*, LIV (1), 2004, pp. 59-91.

NATER, VÁZQUEZ, L. (2006). «Engranajes del Imperio: el caso de los monopolios del tabaco en el siglo XVIII». En ALONSO ÁLVAREZ, L.; GÁLVEZ, L. y LUXÁN MELÉNDEZ, S. (eds.) *Tabaco e Historia Económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII-XX)*. Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 205-229.

NAVARRO GARCÍA, L. (1995). *Las reformas borbónicas en América. El plan de Intendencias y su aplicación*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

NAVARRO GARCÍA, L. (1998). *La política americana de Gálvez según su "Discurso y reflexiones de un vasallo"*. Málaga: Algazara.

NORTON, M. and STUDNICKI-GIZBERT, D. (2008). «The multinational Commodification of tobacco, 1492-1650: An Iberian Perspective». En MANCALL, P. C. (ed.). *The Atlantic World and Virginia 1550-1664*, Chapel Hill, University Of North Carolina Press, pp. 251-273.

ORTÍZ, F. (1973). *Contrapunteo cubano del tabaco y del Azúcar*. Barcelona: Ariel.

OTS CAPDEQUÍ, J. M. (1946). *Nuevos aspectos del siglo XVIII español en América*. Bogotá: Editorial Centro Inst. Gráfica Limitada.

PALACIO ATARD, V. (1946). *Areche y Guirior, observaciones sobre el fracaso de una visita al Perú*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1946.

PIETSCHMAN, H. (1996): *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. México: FCE.

PRIETSLEY, H. J. (1916/1980). *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain, 1765-1771*. Berkeley: University of California, 1916. Reimpresión de 1980 en Filadelfia: Procupine Press.

RIVERO MUÑIZ, J. (1964-1965). *Tabaco. Su historia en Cuba*. La Habana: Instituto de Historia.

RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M. (1994). «El fraude en el estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)». *Hacienda Pública Española*, pp. 61-77.

RODRÍGUEZ GORDILLO, J.M. (2002). *La difusión del tabaco en España. Diez estudios*. Sevilla: Universidad de Sevilla-Fundación Altadis.

RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M. (2005). *Historia de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla*. Sevilla: Fundación Focus Abengoa.

RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M. (2009). *La creación del estanco del tabaco en España*. Madrid: Fundación Altadis-Ediciones El Umbral.

RODRIGUEZ GORDILLO, J. M. (2014). «El mercantilismo español en la encrucijada: el tabaco virginia en el estanco español en el siglo XVIII (1701-1760)». En LUXÁN MELÉNDEZ, S. de (dir.), pp. 47-89.

SANZ, F. de P. (1977). *Viaje por el Virreinato de La Plata. El camino del tabaco*. Estudio preliminar por Daisy RÍPODAS ARDANAZ. Buenos Aires: Centro de Estudios Interdisciplinarios de Hispanoamérica Colonial.

SIERRA, L. (1971). «Origen del Monopolio del tabaco». *El tabaco en la economía colombiana del siglo XIX*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. El capítulo dedicado a los orígenes en pdf. www.revistas.unal.edu.co/index.php/revistaun/article [consultado el 7 de diciembre de 2013].

SOLBES FERRI, S. (2008). «Estrategias de gestión de la Renta del tabaco. El gobierno de Patiño y la introducción de la administración directa». En GONZÁLEZ ENCISO, A. (ed.) *Política económica y gestión de la Renta del tabaco en el siglo XVIII*. Madrid: Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 121-173.

STAPFF, A. (1961). «La renta del tabaco en el Chile de la época virreinal. Un ejemplo de la política económica mercantilista». En *Anuario de Estudios Americanos* 18, 1961, pp. 1-63.

TORRES SÁNCHEZ, R. (1997). «‘Servir al rey’, más una comisión. El fortalecimiento de los asentistas en la corona española durante la segunda mitad del siglo XVIII». En FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. (Coord.) *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*, Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Caja de Ahorros del Mediterráneo, Universidad de Alicante, pp. 149-167.

TORRES SÁNCHEZ, R. (1999). «Capitalismo internacional y política estatal. Los asientos del tabaco en España durante la segunda mitad del siglo XVIII». En GONZÁLEZ ENCISO, A. y TORRES SÁNCHEZ, R. (eds.). *Tabaco y economía en el siglo XVIII*. Pamplona: Eunsa, pp. 415-456.

TORRES SÁNCHEZ, R. (2008). «La política económica de la Renta del tabaco con el secretario de Hacienda Miguel Múzquiz (1766-1785). La crisis de un sistema». En GONZÁLEZ ENCISO, A. (ed.). *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*. Madrid: Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, pp. 283-339.

TORRES SÁNCHEZ, R. (2011). «Tejiendo una Hacienda Imperial, ‘unir los manejos de la Real Hacienda de España y América’ en el reinado de Carlos III». En *Changement institutionnel et fiscalité dans le monde hispanique (1750-1850)*. BERTRAND, M. et MOUTOUKIAS, Z. (eds.). Université de Toulouse (Noviembre de 2011).

UNANUE, J.H. (1914). «Disertación sobre la naturaleza y efecto del tabaco». En *Obras Científicas y Literarias*, t. II. Barcelona: Tipografía La Académica, De Serra Hermanos y Russell, pp. 125-137.

URRUTIA Y RAMOS, B. J. (1749/1993). *Cuba. Fomento de la Isla*. Leví MARRERO (ed.). Puerto Rico: Ediciones Capiro, 1993.

VIZCARRA, C.M. (2001). *Markets and hierarchies in late Colonial Spanish America: The Royal Tobacco Monopoly in the Viceroyalty of Perú, 1752-1813*. Unpubl. PhD diss., University of Illinois.

VIZCARRA, C. M. (2007). «Bourbon Intervention in the Peruvian Tobacco Industry, 1752–1813». En *Journal Latino American Studies*, 39, pp. 567–593.

WHIGHAM, T. L. (1985). «Agriculture and the Upper Plata: The tobacco trade, 1780-1865». En *Business History Review* nº 59 (4), pp. 563-596.